Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 75 | Miércoles, 31 de marzo de 2004 | 2004

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

7099 4116 Decreto número 24/2004, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, el estrecho de las Cuevas de la Encarnación, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

7102 4063 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-109/2004) de 12 de marzo de 2004, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

7105 3794 Orden de 5 de marzo de 2004, de la Consejería de Presidencia, reguladora de las bases y convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos que favorezcan la integración sociolaboral de jóvenes con riesgo de exclusión social, destinada a las asociaciones o entidades sin fin de lucro.

Consejería de Educación y Cultura

7111 3795 Orden de 10 de marzo de 2004, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2003, por la que se relacionan los módulos de formación profesional que requieren la figura de profesor especialista.

7111 3796 Orden de 17 de febrero de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia
Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

7117 4120 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expediente número 01/2004.

Consejería de Presidencia
Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

7117 4062 Anuncio de adjudicación. Expediente número 5/2003.

7118 4061 Anuncio de adjudicación. Expediente número 10/2003.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

7118 3799 Notificación de denegación de derecho a Pensión No Contributiva.

7119 3800 Reconocido el derecho a pensión no contributiva.

7120 3804 Notificación a interesados.

7121 3803 Notificación a interesado.

7122 3801 Notificación a interesado.

7122 3802 Notificación a interesados.

7123 3797 Notificación de declaración de caducidad del procedimiento.

7124 3798 Notificación de declaración de terminación de procedimiento.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7124 3805 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

7126 3807 Citación para notificación por comparecencia.
7126 3808 Notificación a interesado.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena

7128 3825 Juicio de faltas 399/2002.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

7128 3822 Juicio ejecutivo número 96 de 2000.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

7129 3823 Autos 869/2003.

Primera Instancia número Seis de Murcia

7130 3756 Juicio ejecutivo 807/1994.

Instrucción número Uno de Murcia

7130 3828 Juicio de faltas 981/2002-D.
7130 3829 Juicio de faltas 979/2002-D.
7131 3830 Juicio de faltas 20/2002-D.
7131 3831 Juicio de faltas 929/2001-D.
7131 3824 Juicio de faltas 1132/2003-D.
7132 3827 Juicio de faltas 710/2002-D.
7132 3832 Juicio de faltas 993/2002-D.
7132 3833 Juicio de faltas 999/2002-D.

De lo Social número Dos de Murcia

7133 3835 Demanda 93/2004.

De lo Social número Siete de Murcia

7133 3821 Autos número 51/04. Cédula de notificación.
7134 3758 Demanda número 10/2003. Ejecución número 142/2003.
7134 3834 Autos número 872/03. Cédula de notificación.
7134 3757 Demanda número 950/02. Ejecución número 117/03.

De lo Social número Uno de Cáceres

7135 3826 Procedimiento 12/2004.

IV. Administración Local

Alcantarilla

7136 3819 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2c.6.IV «Renfe Sur».

Pág.

Alhama de Murcia

7136 3812 Solicitud para construcción de vivienda. Exp. 1.150/04.
7136 3813 Solicitud para construcción de vivienda. Exp. 1.129/04.
7136 3814 Solicitud para construcción de vivienda. Exp. 1.171/04.
7136 3815 Solicitud para construcción de vivienda. Exp. 1.130/04.
7137 3816 Solicitud para construcción de vivienda. Exp. 188/04.

Calasparra

7137 4059 Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje La Daya.

Cartagena

7137 4060 Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 7.6 del P.E.R.I. de Isla Plana.
7137 3809 Aprobado el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas de utilización privativa del dominio público en el polígono industrial Cabezo Beaza.

Jumilla

7138 3818 Normas urbanísticas del Plan Parcial del Sector IX-A2 «El Arsenal».

Los Alcázares

7144 3880 Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento.

Mazarrón

7146 3820 Corrección de error.
7146 4058 Periodo voluntario para el cobro de recibos correspondientes al ejercicio 2004 por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

San Javier

7146 3817 Exposición pública del Padrón de Tasas por Reserva de la vía pública y para Entrada de Vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase del año 2004 y anuncio de cobranza.

Ulea

7147 3810 Aprobación inicial de modificación de tasa de agua potable, saneamiento y canon contador.

Yecla

7147 3811 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de autorización autonómica para construcción de vivienda.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Cartagena Puerto de Culturas

7147 4110 Anuncio de Contratación.

Extravío de Título

7147 3806 Anuncio de extravío de Título de Técnico Superior de Medios Audiovisuales, FP2.

Notaría de D.ª Virginia Pastor Cruz

7148 4052 Acta de notoriedad.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Aytos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

4116 Decreto número 24/2004, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, el estrecho de las Cuevas de la Encarnación, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 25 de abril de 1997, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Estrecho de las Cuevas de la Encarnación, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe el Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua e Historia Medieval de la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del Complejo Arqueológico y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, El Estrecho de las Cuevas de la Encarnación, en Caravaca de la Cruz (Murcia) de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 18 de marzo de 2004

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, el Estrecho de las Cuevas de la Encarnación, en Caravaca de la Cruz (Murcia), según descripción y ubicación que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define el Sitio Histórico con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, 18 de marzo de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I

Ubicación y descripción

El Estrecho de las Cuevas de La Encarnación está ubicado en la pedanía de La Encarnación, término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), en una de las rutas más transitadas en la antigüedad, que favoreció la llegada de los influjos culturales y de las mercancías procedentes de las costas del Mediterráneo oriental y central.

Compuesto por un amplio y variado número de estaciones arqueológicas de distintas épocas y entidad, en las que es posible, en el hábitat del Bronce del yacimiento de la Placica, determinar el tránsito de las poblaciones desde la Edad de Bronce hacia el mundo ibérico, y en el poblado ibérico de Villares y la ciudad romana de Villaricos interpretar el proceso de transformación de las estructuras sociales, económicas, culturales y religiosas de la población ibérica ante el impacto que representa la conquista de este territorio por parte de Roma y su paulatina incorporación al ámbito político y cultural de la República romana.

Se relacionan nueve sitios que abarcan desde el Paleolítico inferior a nuestros días y que son los siguientes:

Yacimiento del Pleistoceno medio y superior inicial con restos paleolíticos y de homínido tipo Neanderthal (Entre 300.000 y 100.000 años).

Poblado de la Edad del Bronce de La Placica. (2100-1000 años antes de Cristo). De los muchos objetos hallados, relacionados con el ritual funerario, destaca la “diadema argárica” de oro depositada en el Museo Arqueológico Nacional.

Poblado, cantera y necrópolis del yacimiento ibero y romano de Los Villaricos. Se han recuperado restos que proporcionan una cronología entre el siglo III a. de C. y los siglos IV-V d. de C. En su amplia superficie pueden observarse restos de construcciones y alineaciones de casas y calles. El yacimiento arqueológico quizás pudiera corresponder al municipio romano de ASSO, mencionado por Ptolomeo en el siglo II después de Cristo. En relación con este poblado se hallan las canteras romanas del Barranco de Cavila.

Poblado ibérico de Los Villares. Ubicado en la margen derecha del río Quípar y habitado entre el siglo VI y el siglo III antes de Cristo.

Canteras romanas de la Ermita de La Encarnación

Canteras romanas y modernas del Barranco de los Canteros.

Portazgo medieval de la Cueva del Rey Moro. Espectacular lienzo de tapial medieval, que se interpreta como un portazgo o el lugar donde se tenían que pagar determinados derechos para poder pasar por el desfiladero que hoy conocemos como Estrecho de las Cuevas.

Ermita Vieja de La Encarnación. Bajo las actuales estructuras de la ermita y en sus inmediaciones se localizan los restos de dos templos romanos de orden jónico que sustituyeron en los inicios del siglo II a. de C. a las edificaciones menos monumentales y perecederas de un santuario ibérico anterior. Constituyen, hasta el momento, los templos romanos más antiguos de la Península Ibérica y de todo el Mediterráneo Occidental.

Molinos y sistema hidráulico del Estrecho de las Cuevas de La Encarnación.

ANEXO II

Delimitación del Sitio Histórico

El Sitio Histórico del Estrecho de las Cuevas de La Encarnación de Caravaca de la Cruz se delimita por una línea imaginaria que, en sentido de las agujas del reloj, parte de Venta Cavila y continúa por el camino de herradura que conduce a Los Villaricos descendiendo por éste hasta enlazar con la Acequia del Molino.

La línea sigue aguas abajo de la Acequia hasta la casa de la finca de Antonio Marín, atraviesa el Río Quípar y asciende por el Cortijo del Estrecho por el camino que conduce hasta la cima de Los Villares.

Desde este punto la línea gira en dirección al cerro de la Ermita Vieja de La Encarnación pasando 20 metros al Este de la Cantera Romana B situada en dicho cerro y descendiendo por la Umbría de la Zanja hacia la rambla que vierte en el Barranco de los Canteros, cruza dicho barranco ascendiendo hacia el camino del Cementerio y continua descendiendo hasta el Arrabal de La Encarnación.

Desde el Arrabal continúa por el camino asfaltado que proveniente de La Encarnación lleva al Molino del Estrecho, bordea por el Oeste dicho molino hasta enlazar con el camino de la Tejera en dirección a Casa de Pareja, desde aquí y por el camino de herradura que lleva a Venta de Cavila enlaza con el punto de partida.

De esta forma quedan incluidos en la delimitación antes descrita los siguientes bienes culturales.

1. Yacimiento Paleolítico de Cueva Negra.

2. Aldea prehistórica fortificada de La Placica.

3. Cantera, poblado y necrópolis ibérica y romana de Los Villaricos.

4. Poblado ibérico de Los Villares.

5. Portazgo medieval de la Cueva del Rey Moro.

6. Complejo religioso de la Ermita Vieja de La Encarnación.

7. Canteras romanas a y b del cerro de la Ermita Vieja de La Encarnación.

8. Canteras romanas y modernas del Barranco de los Canteros.

9. Molinos y sistema hidráulico del Estrecho de las Cuevas de la Encarnación.

La delimitación del Sitio Histórico descrita está justificada por constituir su ámbito inmediato, del que resalta el gran valor paisajístico del estrecho desfiladero, por el que discurre el río Quípar, entre los Cerros de Villares y Villaricos y por el interés cultural de los elementos contenidos en el mismo.

Todo ello según plano adjunto.

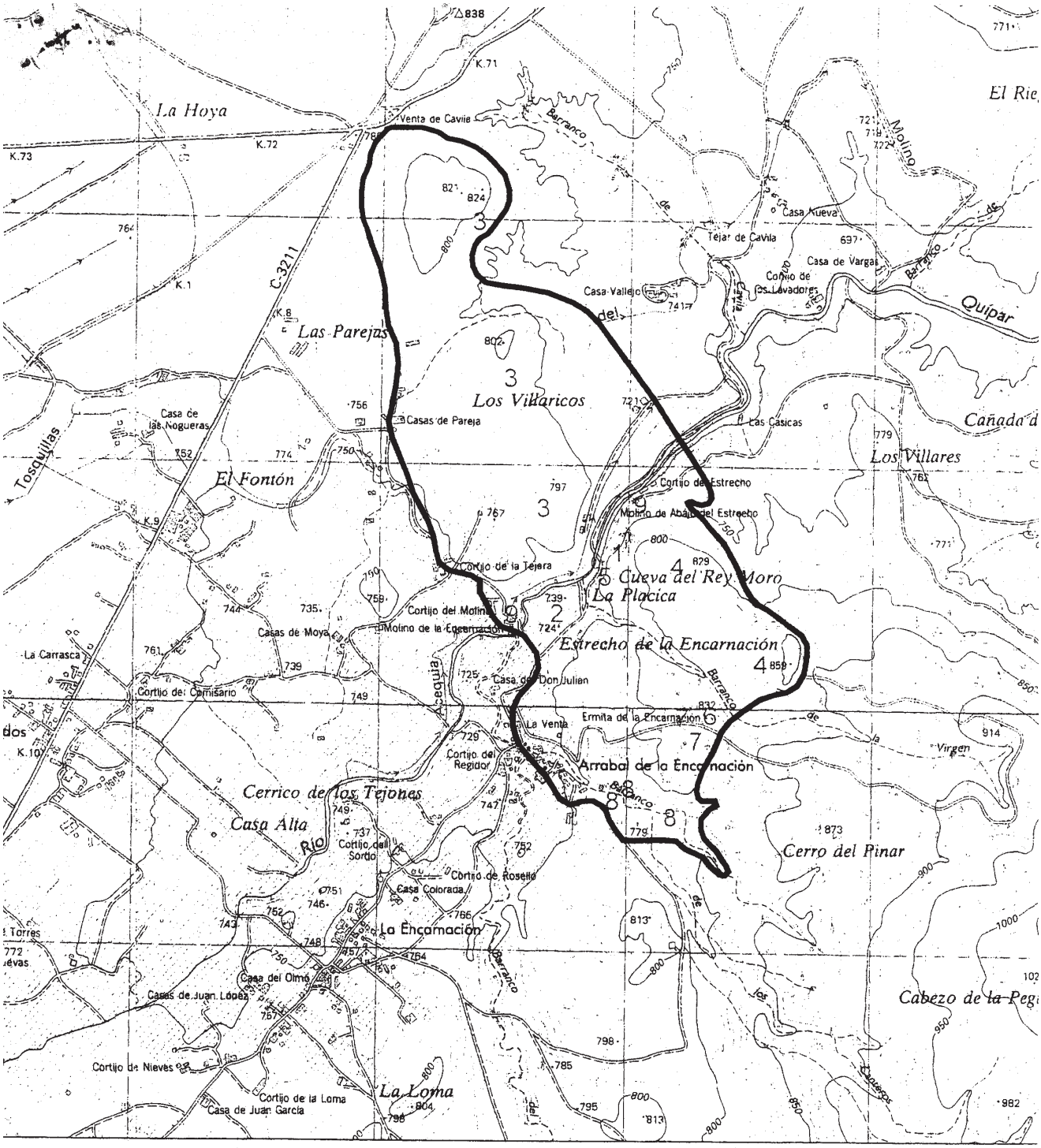

Delimitación del Sitio Histórico

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Cultura

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE
BIEN DE INTERÉS CULTURAL SITIO HISTÓRICO
"ESTRECHO DE LAS CUEVAS DE LA ENCARNACIÓN
CARAVACA DE LA CRUZ

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

4063 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-109/2004) de 12 de marzo de 2004, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 24 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la Normativa Provisional de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar el ejercicio de la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera de la Universidad como especialista de reconocida competencia, durante un periodo mínimo de tres años. La acreditación de la citada actividad se llevará a cabo mediante la aportación de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidad (vida laboral), contrato de trabajo, hoja de servicios, etc. No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/. Presentarán una instancia-curriculum por cada plaza solicitada.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución

de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y en la dirección electrónica de esta Universidad http://www.um.es/pdi/oferta-plazas, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el punto 1.2. de las Normas Provisionales para la Contratación del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Murcia, aprobada por Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

Los Baremos se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/impresos/.

7.- Procedimiento de Selección.

Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y Departamento correspondiente el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato

en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Incompatibilidades.

10.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en los correspondientes conciertos singulares entre Universidades e Instituciones Sanitarias.

11.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

12.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 12 de marzo de 2004.—El Rector, **José Ballesta Germán.**

ANEXO

Puestos que se convocan

Departamento: Oftalmología, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica

Plaza número: 13/2004-P.

Área de conocimiento: Oftalmología.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Prácticas en Optometría y Contactología.

Horario: A determinar.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2004.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Diplomado en Óptica y Optometría.

Código del puesto: 910031.

Plaza número: 14/2004-P.

Área de conocimiento: Oftalmología.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Prácticas en Optometría.

Horario: A determinar.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2004.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Diplomado en Óptica y Optometría.

Código del puesto: 910009.

Plaza número: 15/2004-P.

Área de conocimiento: Oftalmología.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Prácticas en Contactología.

Horario: A determinar.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2004.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Diplomado en Óptica y Optometría.

Código del puesto: 910032.

Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Plaza número: 16/2004-P.

Área de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Tres meses a partir de su formalización.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910184.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

3794 Orden de 5 de marzo de 2004, de la Consejería de Presidencia, reguladora de las bases y convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos que favorezcan la integración sociolaboral de jóvenes con riesgo de exclusión social, destinada a las asociaciones o entidades sin fin de lucro.

El Programa Operativo de la Región de Murcia 2000-2006, incluye medidas para continuar las acciones destinadas a la mejora de la empleabilidad de los jóvenes en riesgo de exclusión social, mediante la realización de programas y servicios desarrollados por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con el fin de crear estructuras en las organizaciones más próximas a los jóvenes.

En este sentido, mediante Orden de 22 de marzo de 2001, de la Consejería de Presidencia, se aprobaron las bases reguladoras para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de entidades que hubieran gestionado proyectos de iniciativas comunitarias de Empleo, con las que se formalizaron convenios de colaboración con el fin de transferir a las políticas de empleo del gobierno regional, aquellas actuaciones cuyos resultados se hubieran mostrado más eficaces en el logro de sus objetivos. Tales convenios fueron prorrogados sucesivamente en los años 2002 y 2003.

Se convocan ahora subvenciones con el fin de seguir atendiendo los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro del Programa Operativo 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y correspondiente a la Medida 11, dentro del Eje 44, y que comprende actuaciones, entre otras, de apoyo a la integración en el mercado laboral de los colectivos que, por sus especiales circunstancias, corren el riesgo de quedar excluidos; de orientación, información, asesoramiento, preformación y formación profesional, de potenciación de fórmulas específicas de intermediación sociolaboral, o de talleres y cursos dirigidos al citado colectivo social para su integración socioeducativa.

Conforme a ello y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones así como en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, la presente Orden recoge las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones, las cuales están llamadas a financiar una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar y, dada la limitación de los recursos económicos disponibles por parte de las entidades a las que se dirige la presente convocatoria, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el desarrollo de programas, durante el ejercicio 2004, destinados a jóvenes en riesgo de exclusión social, por parte de las asociaciones o entidades sin fin de lucro que presenten un proyecto integrado de formación, orientación e inserción sociolaboral que facilite la mejora de las competencias de éstos y les proporcione la autonomía necesaria para integrarse en el mercado de trabajo.

2. Estos proyectos o programas se desarrollarán de acuerdo con las directrices del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, atendiendo a los siguientes objetivos:

- Formar en técnicas y dinámicas de activación personal para una mayor participación social y una primera aproximación al tema de la formación y el empleo.

- Diseñar itinerarios de inserción integrados para los jóvenes que integren en estos programas.

- Establecer y desarrollar estrategias de acompañamiento individual y grupal, así como su seguimiento.

- Desarrollar programas de formación adecuados a las especiales características de estos colectivos.

- Establecer medidas complementarias de formación y orientación socio-laboral.

- Diseñar intervenciones en el entorno sociofamiliar de los jóvenes, cuando supongan un obstáculo a la inserción sociolaboral

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior, se concederán con cargo a los créditos previstos en el concepto presupuestario 48503 de la Sección 55, Servicio 00, Programa 323A, de la Ley 10/2003 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004, proyecto de inversión 32543 por importe de 597.577,00 euros, de los cuales 179.273,00 euros corresponden a Fondos Propios y 418.304,00 euros proceden del Fondo Social Europeo.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades o asociaciones sin fin de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente. Este requisito se acreditará mediante certificación del Registro correspondiente, de que la entidad se encuentra inscrita en el mismo. No obstante lo anterior y si el citado registro fuera el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, este requisito será comprobado de oficio por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

b) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiendo que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede social o delegación permanente en la Región de Murcia. Este extremo se acreditará mediante los documentos siguientes, según corresponda en cada caso:

b.1) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, cuando la sede principal de la entidad esté ubicada en la Región de Murcia.

b.2) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal y certificación del órgano correspondiente de la entidad de la que dependan, en la que conste la sede social y el representante de la misma en la Región de Murcia, cuando la sede principal de la entidad no estuviera ubicada en la Región de Murcia.

c) Que la constitución de la entidad haya tenido lugar, como mínimo, tres años antes de la publicación de la presente convocatoria y que el solicitante acredite suficiente experiencia en la realización de programas de inserción sociolaboral para jóvenes desfavorecidos en los últimos tres años.

d) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de la concesión de la subvención, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 4. Competencia.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes de concesión de subvención corresponde a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y, para su resolución, a su Directora.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la mencionada Ley 30/1992.

3. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Artículo 6. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 7. Documentación.

1. Las entidades o asociaciones sin fin de lucro interesadas, deberán presentar, junto con el modelo normalizado de solicitud que se inserta como Anexo I a la presente Orden, la siguiente documentación:

a) Proyecto que se pretende desarrollar que incluirá, al menos, zona de intervención, objetivos, contenidos y actividades, perfil y número potencial de destinatarios.

b) Presupuesto detallado de gastos previstos para la ejecución del proyecto, así como, en su caso, ingresos que se prevean para su financiación.

c) Memoria que incluya la experiencia de la entidad en este tipo de proyectos o similares, al menos, en los tres últimos años.

2. A la solicitud se incorporará asimismo la documentación a la que se refiere el artículo 3 de la presente Orden en relación con los requisitos que deben reunir los solicitantes.

Artículo 8. Subsanación de la solicitud.

1. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Igualmente, y de conformidad con dicho artículo, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Artículo 9. Comisión de evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas, se constituirá una Comisión de Evaluación que deberá elaborar un informe propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, en aplicación de los criterios señalados en los artículos 10 y 11 respectivamente. Dicho informe propuesta será elevado a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, a través de la Secretaria General Técnica del Instituto de la Juventud.

2. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria General Técnica del Instituto de la Juventud o persona designada por esta.

Vocales:

- La Jefa del Servicio de Planificación y Programas

- Un técnico del Instituto de la Juventud.

Actuará como Secretario un funcionario del Instituto de la Juventud.

3. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 8.

Artículo 10. Criterios de valoración y selección.

Serán criterios de valoración y selección de solicitudes los siguientes:

a) Experiencia de la asociación o entidad sin ánimo de lucro en proyectos de ejecución de medidas propias del Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006 que tengan por objeto a los jóvenes desfavorecidos de la Región: hasta 4 puntos

b) Implantación de los proyectos en zonas con población juvenil en desempleo, con fracaso y absentismo escolar, violencia y marginación juvenil o población inmigrante: hasta 2 puntos

c) Que los proyectos vayan destinados a colectivos de jóvenes en riesgo de exclusión, tales como inmigrantes, minorías étnicas o personas con discapacidad: hasta 2 puntos

d) El interés y calidad del proyecto presentado: hasta 1 punto

e) La adecuación de la actividad a realizar a los objetivos a conseguir con la misma: hasta 1 punto

Artículo 11. Criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones.

Para la determinación de la cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, se tendrán en consideración los siguientes extremos:

a) El número potencial de usuarios del proyecto presentado.

b) El ámbito de actuación para el desarrollo del proyecto.

c) Los gastos que se consideren necesarios para la realización de las actividades propuestas, en términos de proporcionalidad con respecto a los dos apartados anteriores.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud, por la que se concederá o denegará la subvención solicitada, a la vista de la propuesta elevada por la Secretaria General Técnica del Instituto de la juventud. La Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 13. Pago.

1. El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por tratarse de una financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones derivadas de la concesión de la subvención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. No será necesario el establecimiento de las garantías a las que se refiere el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia por tratarse de subvenciones destinadas a acción social y servicios sociales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre.

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado.

La cuantía de la subvención será objeto de reducción cuando debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas por el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad o elemento subvencionado.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el logotipo del Instituto de la Juventud y el del Fondo Social Europeo.

3. Comunicar al Instituto de la Juventud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención recibida.

4. No modificar el contenido del programa para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Comunicar al Instituto de la Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

9. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 15. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades que son objeto de subvención finaliza el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 16. Justificación.

La justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron otorgados se realizará en los siguientes términos y plazos:

a) Del 1 al 15 de octubre de 2004, deberá presentarse copia compulsada de los documentos acreditativos de la realización de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde al Instituto de la Juventud, así como aquéllos acreditativos del pago de los mismos, producidos desde el 1 de enero de 2004 hasta el 30 de septiembre de 2004. La acreditación del pago de los gastos citados, podrá hacerse mediante la presentación de alguno de los documentos siguientes:

a.1. Copias compulsadas de los documentos contables que lo acrediten.

a.2. Copia compulsada de la factura o documento en que se ampare, en el que conste el «recibí».

a.3. Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, si, en este último caso, el pago se hubiera realizado por cheque.

b) Antes del 30 de enero de 2005, deberá presentarse:

b.1. Certificado de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b.2. Certificado en el que conste el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

b.3. Copias compulsadas de los documentos y en los términos especificados en el punto a), referidos al resto de gastos y pagos producidos hasta el 31 de diciembre de 2004.

b.4. Memoria del desarrollo del servicio, según los modelos que serán facilitados por el Instituto de la Juventud.

c) Asimismo y para cualquiera de los periodos referidos en los dos apartados anteriores, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

Artículo 17. Ampliación de plazos.

Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos podrán solicitar del Instituto de la Juventud la ampliación de los mismos, antes de su vencimiento, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Artículo 18. Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o

ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 19. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley General de Subvenciones.

Artículo 20. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley General de Subvenciones.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de marzo de 2004.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

FONDO SOCIAL EUROPEO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD
REGIÓN DE MURCIA

ANEXO I

SOLICITUD PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN LABORAL DE JÓVENES CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

ENTIDAD SOLICITANTE:_____

C.I.F. _____, Domicilio:_____

Localidad_____,C.P._____Tf. _____

Entidad Bancaria_____Sucursal_____Localidad _____

Código Cuenta Cliente _ .

Representante de la Entidad D./D.ª _____

D.N.I._____, Domicilio _____

Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____

en calidad de _____

DATOS DEL PROYECTO:

a) Denominación:

b) Lugar y fechas de realización:

c) Número de participantes/beneficiarios potenciales:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

1) Total coste del programa:

2) Recursos propios que aporta la entidad solicitante:

3) Otros recursos:

Deberán cumplimentarse todos los apartados de la presente instancia.

_____, a _____ de _____ de 2004

FIRMA

Consejería de Educación y Cultura

3795 Orden de 10 de marzo de 2004, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2003, por la que se relacionan los módulos de formación profesional que requieren la figura de profesor especialista.

La Orden de 17 de junio de 2003, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de julio de 2003, relaciona los módulos de formación profesional que requieren la figura de profesor especialista.

Durante el presente curso 2003/2004, al objeto de garantizar la correcta atención educativa en centros específicos de Educación Especial es necesario dotar de la figura de profesor especialista a determinados centros.

En su virtud,

Dispongo

Primero. Modificar el Dispongo Primero, de la Orden de 17 de junio de 2003, añadiendo el punto siguiente:

1.4. Todos los centros con unidades de formación profesional especial con la modalidad de aprendizaje de tareas, cuya impartición esté atribuida a alguna especialidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación, podrán ser objeto de provisión mediante la contratación de profesores especialistas, ajustándose el horario lectivo al puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

Segundo. La Orden de 9 de octubre de 2003, aprobó las listas de profesores especialistas seleccionados para impartir los módulos de la formación profesional específica, relacionados en el Anexo Ib de la Orden de 25 de julio de 2003, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6 de agosto), por la que se convocó el procedimiento de contratación de profesorado especialista.

Las listas de profesores especialistas seleccionados, derivadas de dicho proceso selectivo, se hacen extensivas para la cobertura de las posibles necesidades que surjan como consecuencia de la inclusión del apartado 1.4 en la Orden de 17 junio de 2003 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 4 de julio). Las posibles renuncias de los aspirantes seleccionados, como consecuencia de la entrada en vigor de la presente Orden se resolverán conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 25 de abril de 2003, por la que se establecen las instrucciones de principio de curso 2003-2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 13 de mayo).

Tercero. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

3796 Orden de 17 de febrero de 2004, de la consejería de Educación y Cultura por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

La necesidad de formar de manera específica al profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace necesario que la Administración ofrezca diferentes programas y una diversidad de actuaciones, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional de los docentes.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre) establece en su artículo primero como principio de calidad del sistema educativo:

- La concepción de la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida.

- El reconocimiento de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, manifestado en la atención prioritaria a la formación y actualización de los docentes y a su promoción profesional.

El artículo 34 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece que en la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura determina que es la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa la competente en materia de formación permanente del profesorado, a través del Servicio de Formación del Profesorado.

Dentro del Programa de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2003/2004, se prevé la convocatoria de ayudas económicas individuales para la realización de actividades de formación permanente del profesorado que imparte docencia en los cursos anteriores a la Universidad, con la finalidad de complementar las actividades programadas por la Consejería, al objeto de fomentar las iniciativas de los docentes referidas a su propia formación.

Atendiendo a la positiva valoración del Programa a lo largo del ejercicio anterior, es recomendable su continuación y posibilitar el apoyo económico para la participación del personal docente en actividades formativas que respondan a las necesidades individuales del profesorado.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo único, 1, apartado II) del Decreto 53/1999, de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas a personal docente de enseñanza no universitaria.

Dispongo

Primero: Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado cuya fecha de finalización esté comprendida entre el día 1 de octubre de 2003 y el día 30 de septiembre de 2004, ambas inclusive, y se ajusten a las modalidades que se especifican en el apartado segundo de esta Orden.

2. Podrá ser objeto de ayuda los gastos originados por pago de inscripciones o matrículas, así como los gastos de locomoción ocasionados con motivo de la asistencia a las actividades de formación. Para los gastos de locomoción se considerará siempre como punto de partida el centro de destino del solicitante.

3. No serán objeto de ayuda en esta convocatoria los estudios dirigidos a la obtención del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes.

Segundo: Modalidades, cuantías y ámbitos de realización

Las ayudas se concederán de acuerdo con las siguientes modalidades, cuantías máximas y ámbitos de realización:

TIPOS Y CUANTÍAS	MODALIDADES	ÁMBITO DE REALIZACIÓN
	TIPO A:	
Cuantía máxima de 1100 euros	Congresos, cursos, seminarios, master, y otras actividades análogas	Internacional
	TIPO B:	
Cuantía máxima de 930 euros	Congresos, cursos, seminarios, master, estancias de formación en empresas de la Región de Murcia y otras actividades análogas	Estatal
	TIPO C: Cursos de doctorado de la Universidad de Murcia	

Tercero: Aplicación presupuestaria

El importe total que debe distribuirse en esta convocatoria no podrá superar la cantidad de 96.163 euros con cargo a la asignación presupuestaria 15.05.00.422C.483.09 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

Cuarto: Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar estas ayudas el profesorado y el personal docente especializado, que reúna las condiciones siguientes:

1.a. Estar en servicio activo en algún centro docente sostenido con fondos públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia en los niveles o enseñanzas que se indican a continuación: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional, Educación Especial, Educación de Personas Adultas, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas.

1.b. Estar en servicio activo en alguna unidad de apoyo a los centros públicos o privados concertados de los niveles o enseñanzas indicados en el párrafo anterior.

1.c. No ser beneficiario de otra ayuda económica para la misma actividad.

1.d. No ser beneficiario de licencia por estudios durante el período de celebración de la actividad.

2. Las ayudas de tipo A deberán solicitarse para la participación en actividades que se realicen en un Estado diferente al de su destino.

3. Las ayudas de tipo B, deberán solicitarse para la participación en actividades que se realicen en el territorio del Estado Español.

4. Las ayudas de tipo C, podrán solicitarse para los programas de doctorado de la Universidad de Murcia, una vez superado los cursos de cuyo precio solicita devolución y contar con los correspondientes certificados.

Quinto: Solicitud y plazo de presentación.

1. Las personas aspirantes a una de estas ayudas formularán sus solicitudes, una vez finalizada la actividad, de acuerdo con lo establecido con el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

2. La solicitud, cumplimentada en todos sus apartados, se presentará en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia, en la ventanilla única, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en el uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 8 de octubre de 2004.

Sexto: Documentación

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia del programa o la convocatoria de la actividad para la que se solicita la ayuda, con especificidad de las fechas de comienzo y finalización de la actividad, además de los días de su duración, así como cualquier información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

c) En su caso, fotocopia del documento que justifique la inscripción en la actividad, en el que se especifique el gasto realizado en concepto de matrícula o inscripción.

d) En su caso, fotocopia de los justificantes de gastos de locomoción ocasionados por la asistencia a la actividad de formación. En el caso de desplazamientos realizados en coche particular se cumplimentará y entregará el Anexo II

e) Fotocopia del certificado de participación o en su caso certificado de superación, expedido por la entidad que organiza la actividad.

Séptimo: Instrucción del expediente

1. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, comprobará que las solicitudes reúnan los requisitos necesarios para su admisión.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta.

Octavo: Comisión de Evaluación.

1. La instrucción del procedimiento, para la valoración de las solicitudes y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevará a cabo por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, a través de una Comisión de Evaluación nombrada por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, e integrada por los siguientes miembros:

1.a. El Subdirector General de Programas Educativos y Formación del Profesorado, que será su presidente.

1.b. El Jefe del Servicio de Formación del Profesorado, que actuará como presidente en ausencia de éste.

1.c. Un director de Centro de Profesores y Recursos designado por el presidente de la Comisión.

1.c. Un Funcionario del Servicio de Formación del Profesorado, que actuará como secretario, con voz y voto.

2. La Comisión formulará la propuesta de resolución de acuerdo con los requisitos y los criterios de valoración establecidos en esta Orden.

3. La Comisión podrá solicitar informes técnicos y la comparecencia de la persona interesada.

Noveno: Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

1.a. El interés de la actividad de formación en relación con la función docente que se desarrolla, hasta 10 puntos.

1.b. El interés de la actividad de formación para las necesidades del centro educativo o servicio de apoyo, hasta 10 puntos.

1.c. La cuantía de los gastos ocasionados por la actividad de formación para la que se solicita la ayuda, hasta 5 puntos.

1.d. La cantidad de horas de formación recibidas hasta 5 puntos.

2. De acuerdo con los criterios anteriores y los que en su momento establezca la Comisión de Evaluación regulada en el apartado octavo, se procurará la distribución de los créditos disponibles entre las solicitudes consideradas.

Décimo: Resolución.

1. El Consejero de Educación y Cultura a la vista del Informe-Propuesta elaborado por la Comisión de Evaluación que le eleve el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, concederá o denegará la ayuda.

2. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación de la relación nominativa de las personas beneficiarias, así como de la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, y la lista de las solicitudes denegadas con indicación de las causas de denegación.

3. El plazo máximo para la resolución de las ayudas será hasta el 23 de diciembre de 2004.

4. Transcurrido el plazo de resolución que se establece sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5. No se procederá a la concesión de las ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración de la Región de Murcia.

6. La concesión de la ayuda económica no supondrá el reconocimiento y el registro de la actividad como una actividad de formación permanente del profesorado.

7. Sólo se podrá conceder una ayuda por solicitante.

Undécimo: Modificación.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Duodécimo: Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las siguientes:

1. Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de la actividad.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

5. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

Decimotercero: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimocuarto: Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimoquinto: Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de haberse publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, 17 de febrero de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

Solicitud de Ayuda Económica Individual, Tipos A o B

DATOS PERSONALES Y BANCARIOS	**NIF**	**Apellidos y Nombre**			**Teléfono**
	Domicilio particular	**C. Postal**	**Localidad**		**Provincia**
	Distancia en Kms. entre la localidad del centro de destino y de la actividad (ida + vuelta):				
	Código cuenta cliente de la cuenta donde ingresar la ayuda (20 dígitos)				**Nombre entidad bancaria**
	Dirección de la entidad bancaria		**Localidad**		**Provincia**
DATOS PROFE-SIONALES	**Centro de destino**		**Público** *(1)*	**Concertado** *(1)*	**Teléfono**
	Dirección del centro de destino	**Localidad**		**Provincia**	
	N.º Registro Personal		**Cargo en la organización del centro**		
	Cuerpo al que pertenece	**Nivel que imparte**		**Área, asignatura, especialidad**	
	Titulación o titulaciones universitarias que posee				
DATOS DE LA ACTIVIDAD Y DE LA AYUDA SOLICITADA	**Denominación de la actividad**				
	Entidad que organiza la actividad				
	Lugar de celebración		**Fechas de celebración**		**N.º días asistencia**
	1) **Ayuda tipo A** ☐ **Ayuda tipo B** ☐ **Ayuda tipo C** ☐		Del: al:		
	1 **Importe gastos locomoción, según justificantes adjuntos o resultado expresado en la casilla A del anexo II** *(2)*		**2** **Importe de inscripciones o matrícula de la actividad de formación** *(3)*		**Total de ayuda que se solicita (Suma 1+2)**

Solicita, de acuerdo con lo establecido en la Orden de _____ de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, se le conceda la citada ayuda para participar en la actividad indicada y declara que ☐ Sí ☐ NO *(4)* es beneficiario de otra ayuda procedente de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional o extranjero y en caso positivo informa de que la ayuda procede de la Entidad_____ y es por un importe de_____ ptas.

_____ a ____ de _____ de 2004

(FIRMA)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE MURCIA.

(1) Marcar con X lo que corresponda.
(2) A cumplimentar si se solicita ayuda para gastos de desplazamientos.
(3) A cumplimentar si se solicita ayuda para gastos de inscripción o de pago de matrícula.
(4) Marcar con una X lo que corresponda.

El plazo de solicitud finaliza el 8 de octubre de 2004.
A esta SOLICTUD se adjuntará:

- Programa de la actividad o fotocopia.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de los justificantes de los gastos realizados por inscripción o por locomoción.
- Fotocopia del certificado de participación en la actividad.
- No olvidar marcar con una X (4) la casilla que corresponda en la declaración firmada de este anexo.

ANEXO II

A cumplimentar en el caso de que se solicite ayuda para desplazamientos realizados en coche particular

Declaración de desplazamientos

D./D.ª .....,
con DNI n.º..... declara haber realizado los desplazamientos que a continuación se detallan para la asistencia a la actividad de formación denominada.....
.....en el coche marca .....,
matrícula.....

Día de salida	Hora de salida	Día de llegada	Hora de llegada	Itinerario Ida + vuelta	N.º Km.	Importe N.º Km.x 0,18
TOTALES						**A**

En.....a.....de.....de 2004

Firma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

4120 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expediente número 01/2004.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 01/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de asesoramiento y coordinación técnica de los Centros Locales de Empleo para mujeres.

b) Lugar de ejecución: Centros Locales de Empleo para mujeres de los municipios de Murcia.

c) Plazo de ejecución: Desde su firma, hasta el 27 de diciembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de Adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: Setenta y siete mil doscientos cincuenta euros (77.250 €).

5. Garantía provisional.

Mil quinientos cuarenta y cinco euros. (1.545.€).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 3.ª planta

c) Localidad y Código Postal: Murcia, 30011.

d) Teléfono: 968/357242.

e) Telefax: 968/357252.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Medio descrito en el apartado a) del artículo 16, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Solvencia técnica y profesional: Medios descritos en los apartados a) y f) del artículo 19, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Presidencia. Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz s/n, 30005-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14-3.ª planta. Murcia.

c) Fecha y hora: Una vez calificada por la Mesa de Contratación la documentación administrativa presentada por los licitadores, se les citará para su asistencia al acto público de apertura de los sobres que contienen la proposición económica.

10. Gastos de anuncios.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la dirección de Internet: http://www.carm.es.

Murcia, 8 de marzo de 2004.—La Directora, **Paloma Recio Bernárdez.**

Consejería de Presidencia

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

4062 Anuncio de adjudicación. Expediente número 5/2003.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 5/2003.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Atención, promoción y gestión de la Oficina de Turismo Joven.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 291, de 18 de diciembre de 2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: Setenta mil euros (70.000,00 euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 13 de febrero de 2004.

b) Contratista: Iniciativas Locales, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Sesenta y nueve mil novecientos cuarenta euros (69.940,00 euros).

En Murcia a 16 de marzo de 2004.—La Directora del Instituto de la Juventud, **Teresa Moreno Gómez.**

Consejería de Presidencia

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

4061 Anuncio de adjudicación. Expediente número 10/2003.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 10/2003.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Asesoramiento y coordinación técnica de los Centros Locales de Empleo para Jóvenes.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 17, de 22 de enero de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: Ochenta y un mil euros (81.000,00 euros) de los cuales 52,650,00 euros proceden del Fondo Social Europeo y 28.350 euros de fondos propios.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 27 de febrero de 2004.

b) Contratista: Iniciativas Locales, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Sesenta y siete mil doscientos cincuenta euros (67.250,00 euros) de los cuales 43.712,50 euros proceden del Fondo Social Europeo y 23.537,50 euros de fondos propios.

En Murcia a 16 de marzo de 2004.—La Directora del Instituto de la Juventud, **Teresa Moreno Gómez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3799 Notificación de denegación de derecho a Pensión No Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 2 de marzo de 2004.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Denegación P.N.C.-

- Por ser causante y/o beneficiario de prestación incompatible, habiendo optado por seguir percibiéndola (Art. 18 del R.D. 357/1991).

Expte.	Nombre y apellidos/Ultimo Domicilio	D.N.I.	Fecha resolución	Prestación incompatible
3-I/2003	JOSEFA GARCIA ZARCO Begastri, 2, 1º30430 CEHEGIN	77.721.549	27/01/2004	P.H.C
782-J/2003	FRANCISCA JODAR MORALES PARRILLA CONSEJERO, BZ 6530811 LORCA	23.175.222	27/01/2004	LISMI

- Por superar los recursos económicos propios el límite establecido (Art. 11 del R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos/Ultimo Domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
654-I/2003	DEMETRIO GARCIA NAVARRO APARTADO DE CORREOS, 6130620 FORTUNA	22.331.645	26/11/2003

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (Art. 1 del R.D. 357/1991). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados y por superar los recursos económicos propios el límite establecido (Art. 11 del R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos/Ultimo Domicilio	D.N.I.	Grado minusvalía	Fecha Recon. grado	Fecha resolución
1269-I/2003	PATRICIO ALEGRIA GARCIA PELIGROS, 9.	22.942.647	55% Revisable	20/06/2003	29/12/2003
	30110 CABEZO DE TORRES		el 20/02/2006		

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (Art. 1 del R.D. 357/1991). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados.

Expte.	Nombre y apellidos/Ultimo Domicilio	D.N.I.	Grado minusvalía	Fecha Recon. grado	Fecha resolución
898-I/2003	JOSE MOLINA SANCHEZ RUBEN DARIO, 2, BL 3, ESC 2, 2ºA30011 MURCIA	48.392.514	39%	05/12/2003	27/01/2004

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3800 Reconocido el derecho a pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

- Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

- Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, cuyo documento acreditativo será remitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Murcia, 8 de marzo de 2004.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

ANEXO

-Reconocimiento P.N.C.-

Expediente: 487-I/2003.

Nombre y apellidos/último domicilio: María Dolores Moreno Amador, Esparragal, 4030420 Calasparra.

D.N.I.: 77.521.183.

Fecha resolución: 25/11/2003.

Cuantía P.N.C. (€/mes): 403,16.

Efectos económ.: 01/05/2003.

Grado minusv.: 79%.

Revisión minusv.: -

Expediente: 711-J/2003.

Nombre y apellidos/último domicilio: Francisco Costa García, General Aznar, 106, BJ.E, 30850 Totana.

D.N.I.: 23.147.428.

Fecha resolución: 15/12/2003.

Cuantía P.N.C. (€/mes): 268,77.

Efectos económ.: 01/10/2003.

Grado minusv.: -

Revisión minusv.: —

Expediente: 841-J/2003.

Nombre y apellidos/último domicilio: Isabel González García, Pablo Iglesias, 9, 3.º D, 30880 Águilas.

D.N.I.: 23.174.735.

Fecha resolución: 17/12/2003.

Cuantía P.N.C. (€/mes): 268,50.

Efectos económ.: 01/12/2003.

Grado minusv.: -

Revisión minusv.: —

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3804 Notificación a interesados.

Por la presente se hace saber a D. Ramón Morales Abellán, cuyo último domicilio conocido es c/ Estanco, 12, Los Mateos, Cartagena, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la Pensión No Contributiva que vienen percibiendo, con fecha de efectos de 1 de Octubre de 2003.

- Declarar la procedencia del reintegro de 225,73 euros en concepto de prestaciones indebidamente percibidas durante el periodo comprendido entre 1 de Octubre de 2003 a 31 de Diciembre de 2003.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

- Habérsele reconocido una pensión contributiva de jubilación con por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que en cómputo anual supera el límite de acumulación de recursos propios establecido en 3.762,78 euros/año 2003, por lo que dispone de rentas o ingresos suficientes.

- Durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y el 31 de diciembre de 2003 ha percibido indebidamente pensión no contributiva por importe total de 225,73 euros, diferencia entre lo percibido (270,88 euros) y lo debido percibir en concepto de parte proporcional de la paga extraordinaria (45,15 euros).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 25 del Real Decreto 357/1991 de 15 de Marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos exigidos.

- Artículo 7.c) del Real Decreto 357/1991, en el que se establece como causa de extinción del derecho a la pensión no contributiva el disponer de rentas o ingresos suficientes en los términos establecidos en el artículo 11.

- Artículos 11.1 y 12 del Real Decreto 357/1991 que determinan, respectivamente, el límite aplicable de acumulación de recursos propios y el cómputo de rentas o ingresos de que disponga anualmente el beneficiario.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

- Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda (225,73 euros) en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta nº 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID, Av. Constitución, 11, de Murcia.

Una copia del documento de ingreso se remitirá a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión para su constancia en el expediente.

- De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se notificará a la Tesorería General de la Seguridad Social la Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Contra esta Resolución podrán interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia a 5 de marzo de 2004.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3803 Notificación a interesado.

Por la presente se hace saber a D.ª Dolores Baños Hernández con D.N.I. 22.828.145, cuyo último domicilio conocido es c/ Carmen Conde, 42 3º C, Cartagena, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la Pensión No Contributiva que vienen percibiendo, con fecha de efectos de 1 de Enero de 2004.

- Declarar la procedencia del reintegro de 59,62 euros en concepto de prestaciones indebidamente percibidas durante el periodo comprendido entre 1 de Enero de 2004 a 31 de Enero de 2004.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

- D.ª Dolores Baños Hernández renuncia a la pensión no contributiva para percibir una pensión de Viudedad con efectos económicos desde el 1 de enero de 2004, en cuantía superior al importe de la pensión no contributiva (3.862,20 euros/año 2004), por lo que dispone de rentas o ingresos suficientes.

- Haber percibido indebidamente pensión no contributiva durante el periodo coincidente comprendido ente el 1 de enero de 2004 y el 31 de enero de 2004, por importe total de 59,62 euros, diferencia entre lo percibido (71,26 euros) y lo debido percibir en concepto de parte proporcional de paga extraordinaria (11,64 euros).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 25 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos exigidos.

- Artículo 7.c) del Real Decreto 357/1991, en el que se establece como causa de extinción del derecho a la pensión no contributiva el disponer de rentas o ingresos suficientes en los términos establecidos en el artículo 11.

- Artículos 11.1 y 12 del Real Decreto 357/1991 que determinan, respectivamente, el límite aplicable de acumulación de recursos propios y el cómputo de rentas o ingresos de que disponga anualmente el beneficiario.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

- Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda (59,62 euros) en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de Cajamadrid, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso se remitirá a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión para su constancia en el expediente.

- De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se notificará a la Tesorería General de la Seguridad Social la Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Contra esta Resolución podrán interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia a 5 de marzo de 2004.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3801 Notificación a interesado.

Por la presente se hace saber a D.ª María Borrás Manzanera con D.N.I. 22.867.454, cuyo último domicilio conocido es c/ Rambla, 1 Cartagena , que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la Pensión No Contributiva que vienen percibiendo, con fecha de efectos de 1 de abril de 2003.

- Declarar la procedencia del reintegro de 89,59 euros en concepto de prestaciones indebidamente percibidas durante el periodo comprendido entre 1 de Abril de 2003 a 30 de Abril de 2003.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

- Habérsele reconocido una pensión contributiva de Protección Familiar por Hijo a Cargo de la Seguridad Social con efectos económicos desde el 1 de Abril de 2003.

- Que estuvo percibiendo indebidamente pensión no contributiva por importe total de 89,59 euros durante el periodo coincidente arriba indicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 25 del Real Decreto 357/1991 de 15 de Marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos exigidos.

- Artículo 7.c) del Real Decreto 357/1991, en el que se establece como causa de extinción del derecho a la pensión no contributiva el disponer de rentas o ingresos suficientes en los términos establecidos en el artículo 11.

- Artículos 11.1 y 12 del Real Decreto 357/1991 que determinan, respectivamente, el límite aplicable de acumulación de recursos propios y el cómputo de rentas o ingresos de que disponga anualmente el beneficiario.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

- Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda (89,59 euros) en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de Cajamadrid, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso se remitirá a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión para su constancia en el expediente.

- De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se notificará a la Tesorería General de la Seguridad Social la Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Contra esta Resolución podrán interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia a 5 de marzo de 2004.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

———

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3802 Notificación a interesados.

Por la presente se hace saber a D.ª Basilisa Agud Guarc, con D.N.I.: 18.582.908, y cuyo último domicilio conocido es C/. Libra, 6 Los Segados 30709 Roldán, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, ha resuelto:

- Establecer el importe de la pensión no contributiva que le corresponde percibir durante el año 2003 en 67,19 euros mensuales , sin perjuicio de la regularización que proceda como consecuencia del control anual de recursos.

- Declarar la procedencia del reintegro de 1.007,90 euros percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1-08-2003 y el 30-11-2003. A efectos de compensar totalmente esta deuda serán deducidos 1.007,90 Euros del primer pago abonado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de la pensión de Viudedad reconocida.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

- Que por el Instituto Nacional de la Seguridad Social le ha sido reconocida una pensión de Viudedad con efectos económicos desde el 29 de julio de 2003, habiendo percibido en concepto de la misma 3.498,04

euros, se ha producido una variación en los recursos propios del pensionista, en función de los cuales se reduce la cuantía de la pensión que le corresponde percibir, para no superar el límite de acumulación de recursos propios establecido en 3.762,78 euros/año 2003.

- Practicada liquidación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2003 y el 30 de noviembre de 2003, le fue abonada indebidamente pensión no contributiva por importe total de 1007,90 euros, diferencia entre lo percibido (1.343,85 euros) y lo debido percibir (335,95 euros). Para compensar totalmente esta deuda, le serán deducidos 1.007,90 euros del primer pago de la pensión de Viudedad, abonado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 25 del Real Decreto 357/1991 de 15 de Marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos exigidos.

- Artículos 11.1 y 12 del Real Decreto 357/1991 que determinan, respectivamente, los límites aplicables de acumulación de recursos, y el cómputo de rentas o ingresos de cualquier naturaleza de que disponga el beneficiario.

- Artículo 14 del Real Decreto 357/1991 que establece las reglas del cálculo de la cuantía de las pensiones no contributivas.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 16.1 y 25 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Asimismo le recordamos que continúa obligado a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica que han motivado el reconocimiento de esta prestación, en el plazo de 30 días desde la fecha en que se produzcan.

- Comunicar la realización de cualquier trabajo, sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de 30 días.

- Presentar antes del día 1 de abril de cada año, la declaración que sobe la situación económica le será solicitada.

Contra esta Resolución podrán interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia a 5 de marzo de 2004.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3797 Notificación de declaración de caducidad del procedimiento.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento y archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 2 de marzo de 2004.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Caducidad P.N.C.-

- Aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIFIC. TRAMITE	FECHA RESOLUCIÓN
142-J/2003	ANTONIA FRUTOS PARDO. CMNO. MOTA DE LOS ALEMANES, 58, B. 30011 LOS DOLORES, MURCIA	22.356.833	19/09/2003	20/01/2004
433-J/2003	FLORENCIA MARÍN MARTINEZ. AVDA. FUERZAS ARMADAS, 48, 30800, LORCA	23.156.363	30/07/2003	18/12/2003
966-I/2003	LUISA PLAZA RODRÍGUEZ. Casa Cabrera. 30640, ABANILLA	22.388.144	01/10/2003	05/02/2004

- Aportar informes médicos, necesarios para realizar la valoración del grado de minusvalía, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de notificación o, caso de resultar imposible su aportación, presentar, en el mismo plazo, justificante de haber solicitado los correspondientes informes, indispensables para dictar Resolución y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni puede obtener por sí misma.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIFIC. TRAMITE	FECHA RESOLUCIÓN
638-I/2003	ANTONIO ALBALADEJO SÁNCHEZ. C/ SAN CRISPÍN, 31, 30205, CARTAGENA	22.949.809	08/09/2003	20/01/2004

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3798 Notificación de declaración de terminación de procedimiento.

Por el presente se hace saber a los familiares de las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitaron Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), habiendo tenido conocimiento del fallecimiento de los mismos en las fechas que se indican, y produciéndose la imposibilidad material de continuar los procedimientos respectivos por las causas que también se especifican, de conformidad con el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, mediante Resolución de fecha indicada en el anexo, ha declarado la terminación del procedimiento, por fallecimiento de los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 2 de marzo de 2004.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

- Fallecimiento solicitantes P.N.C.-

- Solicitantes fallecidos sin aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

Expte.: 894-I/2003

Nombre apellidos/Último domicilio: Serafín Conesa Riquelme. Floridablanca, 22, 2.º C 30310 Cartagena.

D.N.I.: 22.908.598

Fecha resolución: 23/12/2003

Fecha fallecimiento: 02/08/2003

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3805 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 10 de marzo de 2004.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

ANEXO

Número expediente: SAT3612/2003

Denunciado: COMUR 98, S.L.

Denunciante: Subsector de Trafico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Galeón, número 1, 30008 Murcia (Murcia).

Hechos: No justificar el conductor del vehículo reseñado relación laboral con la empresa titular de la tarjeta de transportes. transporta material construcción desde Murcia hasta San Javier. Conductor: J. Manuel Serrano Cánovas.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones artículo infringido: 102.3 LOTT 157 Rgto.

Sanción: 1.500,00 euros.

Fecha denuncia: 04/08/2003.

Matrícula: MU-0588-BN.

Número expediente: SAT3613/2003

Denunciado: LUZORMUR, S.L.

Denunciante: Subsector de Trafico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: PG Oeste Salzillo. Parcela 212 número 30868 San Ginés Murcia (Murcia).

Hechos: Circular desde Jumilla hasta alcantarilla transportando material de ferias sin acreditar la relación laboral con la empresa. ocupan el vehículo 3 obreros. Conductor: Juan Antonio Domingo Peñalver.

Norma infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones artículo infringido:102.3 LOTT 157 Rgto.

Sanción: 0,00 euros.

Fecha denuncia: 06/08/2003.

Matrícula: MU-5561-CC.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

3807 Citación para notificación por comparecencia.

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena,

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos identificativos del deudor, N.I.F. y número de justificante, expediente y/o clave de liquidación se detallan en el anexo a la presente.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente citación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9'00 a 14'00 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cartagena, sita en C/ Campos, 2, planta 4.ª, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 26 de febrero de 2004.—El Jefe de La Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Anexo que se cita

Tipo de acto (T.A.):

1. Notificación de providencia de apremio

2. Notificación de embargo de cuentas bancarias

3. Notificación de embargo de sueldos, salarios y pensiones

4. Notificación de embargo de inmuebles

5. Notificación de embargo de vehículos

6. Notificación de derivación de responsabilidad

7. Notificación de expediente sancionador

8. Notificación de valoración de vehículos

9. Notificación de valoración de inmuebles

10. Notificación del acuerdo y providencia de subasta

11. Notificación de embargo de participaciones sociales

12. Transformación de embargo cautelar de bienes en definitivo

13. Notificación de acuerdo de adopción de medidas cautelares

14. Notificación de puesta de manifiesto de actuaciones

15. Notificación de acuerdo de responsabilidad

Identificación del deudor	N.I.F.	T.A.	N.º Just/Exp/Liq.
Fernández Zamora, Saturnino	22.969.734W	14	
García Chacón, José	22.887.402X	14	

———

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

3808 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

1) Contribuyente: Promociones y Construcciones Triple AAA, CB.

NIF: E-30742779

Domicilio fiscal: Urb. Castillitos. Edif. Castillo de San Leandro, n.º 2, Cartagena 30310.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el valor añadido del ejercicio 2000.

2) Contribuyente: Agryshor, S.L.

NIF: B-30731145

Domicilio fiscal: C/. Carmelo, n.º 10, El Algar, Cartagena 30336.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el valor añadido de los siguientes periodos 1999 y 2000.

Procedimiento: Actuaciones de comprobación e investigación.

Fase: Notificación de acuerdo de la Inspectora Jefe por el que se dicta liquidación definitiva derivada del Acta de Inspección y de acuerdo por el que se comunica la suspensión en la tramitación del expediente sancionador por infracción tributaria grave asociado al acta en los mismos impuestos y períodos impositivos.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Campos, n.º 2, 3.ª planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 26 de febrero de 2004.—La Inspectora Coordinadora, M.ª Dolores Ortega García.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena

3825 Juicio de faltas 399/2002.

Número de identificación único: 30016 2 0101038/2002.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 399/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don El Hussine Ouaddene como autor responsable de una falta de imprudencia leve con resultado de lesiones del artículo 621. 3.º del Código Penal, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal legal subsidiaria en caso de impago de la multa impuesta, debiendo indemnizar (con la responsabilidad civil directa y solidaria de la compañía de seguros Fénix Directo, S.A.) a doña Julia Guadalupe Chica Durán en la cifra de 176.280,18 euros, cifra de la que se la han abonado ya a la fecha unas cantidades parciales de 5.818,78 euros (en fecha 27-XI-2002), de 25.000 euros (en fecha 12-III-2003), de 32.624,48 euros (en fecha 13-III-2003), restando consignada en autos una cifra de 43.995,15 euros, por lo que se ha pagado un montante total de 63.443,26 euros y obra consignado un importe de 43,995,15 euros, restando por lo tanto una cifra por pagar o consignar a favor de doña Julia Guadalupe que asciende al montante de 68.841,76 euros.

En cuanto al devengo de intereses por mora contra esta aseguradora instado por la parte denunciante, no se hace imposición de los mismos, sin perjuicio de lo cual estos intereses sí que se comenzarán a devengar desde la fecha del siniestro si, sobre la cifra aún no pagada ni consignada de 68.841,77 euros, no se hace consignación (o se aporta aval bancario conforme a la nueva redacción legal al respecto) o pago a la perjudicada de un plazo de diez días a partir de la notificación a la aseguradora de esta resolución.

Todo lo anterior, con imposición del pago de las costas de esta litis a la persona condenada penalmente don El Houssine Ouaddene.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Said Bennamari y doña Julia Guadalupe Chica Durán, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 9 de marzo de 2004.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

3822 Juicio ejecutivo número 96 de 2000.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo n.º 96 de 2000.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Sr. Azorín García.

Contra: Josefa Soriano Herrero.

Doña María José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 96 de 2000, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo contra doña Josefa Soriano Herrero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

1.- Urbana.- Vivienda en planta baja, a nivel de la calle, ubicada en el conjunto de edificaciones del que forma parte, en Jumilla, entre los sitios llamados Cuarto Distrito, Barrio de San Juan, partido del Santo y Cerro del Castillo, en la calle Badalona número 2, Bloque C-1, está destinada a minusválido, es de tipo c. Está distribuida en diferentes dependencias y servicio; tiene una superficie útil de 79 m, y 79 dm² y construida de 102 m. y 80 dm². Linda: Derecha entrando, calle Jorge Guillén; izquierda, calle de su situación, fondo, vivienda tipo B.

Finca registral 25.609, inscrita al tomo 2.124, libro 920, folio 157, del Registro de la Propiedad de Yecla.

Su valor a efectos de subasta es de veinte mil quinientos euros (20.500 €).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado el día once de mayo próximo, a las 10,15 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado del Banco Banesto, con número 3065, Clave 06, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacaran a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo previsto en la Regla Y del Art. 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- La subasta se celebrará por lotes, independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Jumilla a 4 de marzo de 2004.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3823 Autos 869/2003.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 869/2003.

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

De: Miguel Ángel Ballesta Gil.

Procurador: Vicente Marcilla Onate.

Contra: Antonio Fernández González, Dolores Vera Faura.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio de desahucio número 869/03, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a 15 de diciembre de 2003.

El Sr. D. Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 869/2003, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Miguel Ángel Ballesta Gil, con Procurador don Vicente Marcilla Onate y Letrado don José Ramón Sánchez Toribio, y de otra, como demandado, don Antonio Fernández González y doña Dolores Vera Faura, y

Antecedentes de hecho

Primero: Que la parte actora presentó demanda de juicio de desahucio contra los demandados en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimó procedentes terminando suplicando que tras los trámites legales se dictará sentencia por la que, con expresa condena en costas de los demandados:

- Se declare haber lugar a la resolución por falta de pago de la renta del contrato a que se refiere el hecho primero de esta demanda.

- Se condene solidariamente a los demandados a abonar a la actora la cantidad de mil doscientos ochenta euros, con catorce céntimos (1.280,14 euros), con sus intereses legales.

Segundo: Admitida a trámite la demanda se citó para el acto de juicio a los demandados por medio del tablón de anuncios del Juzgado por ignorarse su paradero, no compareciendo los demandados al acto de juicio se les declaró en rebeldía, celebrándose el mismo con la única asistencia de la parte actora, practicándose las pruebas admitidas pertinentes y quedando los autos en la mesa del Sr. Juez para dictar sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero: Acredita documentalmente la actora los hechos en que fundamentaba su demanda, documentos 1 a 5 (contrato, extractos de cuenta y requerimientos). Nada opone la demandada, a quien ha resultado imposible citar en su domicilio (el arrendado). Imposibilidad que constata el Servicio Común de Notificaciones y Embargos en 31-/10 y 1/11 y en varias ocasiones en 20/11. La misma constatación hace la Policía Local (documento aportados a la vista), quienes aprecian que el Sr. Fernández elude el abrir la puerta. Citada finalmente en forma edictal no compareció. En consecuencia, los documentos aportados desplegarán toda su eficacia probatoria Art. 326 de la L.E.C. Vistos los artículos citados y 440.3 de la L.E.C., 1.089, 1.225 y ss. del C. Civil y 27 L.A.U. y la incomparecencia de demandada la demanda será estimada.

Segundo: Estimándose la demanda se impondrán las costas a la parte demandada. Art. 394 de la L.E.C.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Ballesta Gil, contra don Antonio Fernández González y doña Dolores Vera Faura, debo:

1.º) Dado lugar al desahucio declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a actor y demandados, condenándolos a dejar la vivienda a disposición del actor.

2.º) Condenar y condeno a los demandados a que pague al actor la cantidad de 1.280,14 euros.

3.º) Imponer a los demandados las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Fernández González y doña Dolores Vera Faura, se le notifica la anterior sentencia y el señalamiento del lanzamiento de la finca objeto de autos que viene acordado para el próximo día 28 de abril de 2004 y su hora de las nueve treinta, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia a 19 de febrero de 2004.—La Secretario, Paloma Hernández Jiménez.

Primera Instancia número Seis de Murcia

3756 Juicio ejecutivo 807/1994.

N.I.G.: 30030 1 0600115/2001.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 807/1994.

Sobre: Otras materias.

De: Rank Video Services Iberia, S.L.

Procurador: Alfonso Vicente Pérez Cerdán

Contra: Francisco González Lozano Mundografic, S.A., Weekend Video, S.A.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber: En los autos de juicio ejecutivo 807/04, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, a instancia de Rank Video Services Iberia, S.L., representada por Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Francisco González Lozano, Mundografic, S.A. y Weekend Video, S.A., se ha acordado la citación de remate por medio de edictos a la demandada en paradero desconocido Weekend Video, S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, concediéndole el plazo de nueve días para que se pueda personar en autos y oponerse a la ejecución si a su derecho conviniere.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a la demandada en paradero desconocido Weekend Video, S.A., libro el presente edicto en Murcia, a 3 de marzo de 2004.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

3828 Juicio de faltas 981/2002-D.

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 981/2002-D, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de esta capital, el presente procedimiento seguido por hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciante, la empresa Autobuses de Murcia, S.A. y como denunciado el súbdito marroquí Abdelhak Moumen.

Que debo condenar y condeno a Abdelhak Moumen, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, en grado de tentativa, ya definida, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de dos euros y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdelhak Moumen, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 3 de marzo de 2004.—La Secretario, María del Pilar Jiménez Jorquera.

Instrucción número Uno de Murcia

3829 Juicio de faltas 979/2002-D.

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 979/2002-D, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de esta capital, el presente procedimiento seguido por hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciante, el establecimiento comercial El Corte Inglés y como denunciado el súbdito argelino Jahuira Jamel.

Que debo condenar y condeno a Jahuira Jamel, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, en grado de tentativa, ya definida, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de tres euros y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jahuira Jamel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 3 de marzo de 2004.—La Secretario, María del Pilar Jiménez Jorquera.

Instrucción número Uno de Murcia

3830 Juicio de faltas 20/2002-D.

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 20/2002-D, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de esta capital, el presente procedimiento seguido por hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciantes los Agentes de la Policía Local 372 y 539, siendo denunciado Juan Moreno Moreno, nacido en Murcia, hijo de Juan y Ramona, domiciliado en Orilla de la Vía, 115, Santiago el Mayor (Murcia).

Que debo condenar y condeno a Juan Moreno Moreno, como responsable en concepto de autor de una falta consumada de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de tres euros.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juan Moreno Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 2 de marzo de 2004.—La Secretario, María del Pilar Jiménez Jorquera.

Instrucción número Uno de Murcia

3831 Juicio de faltas 929/2001-D.

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 929/2001-D, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de esta capital, el presente procedimiento seguido por ofensas a los Agentes de la Autoridad, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciantes los Agentes de la Policía Local 610 y 676, siendo denunciado Djillali Allohane, nacido en Argelia el 11-9-74, hijo de Mohamed y Zhora, domiciliado en Jardín de la Pólvora, Murcia.

Que debo condenar y condeno a Djillali Allohane, como responsable en concepto de autor de una falta consumada de ofensas a los Agentes de la Autoridad, ya definida, a la pena de un mes con una cuota diaria de 700 pesetas y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Djillali Allohane, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 2 de marzo de 2004.—La Secretario, María del Pilar Jiménez Jorquera.

Instrucción número Uno de Murcia

3824 Juicio de faltas 1132/2003-D.

Número de identificación único: 30030 2 0100098/2002.

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1132/2003-D, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Ilustrísimo Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de esta capital, el presente procedimiento seguido por hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciante Juan María Sandoval López y como denunciado Manuela Moya Martínez, todos mayores de edad y cuyas circunstancias constan en las actuaciones.

Que debo condenar y condeno a Manuela Moya Martínez, como responsable, en concepto de autora, de

una falta de hurto, en grado de tentativa, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota de tres euros, a que indemnice a «Pull and Bear» en 22,80 euros y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuela Moya Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 8 de marzo de 2004.—La Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

3827 Juicio de faltas 710/2002-D

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 710/2002-D, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de esta capital, el presente procedimiento seguido por hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otras como denunciante el vigilante de seguridad del Centro Comercial Carrefour y como denunciados Mihai Gabriel Rady y Alexandrina Vaduva.

Que debo condenar y condeno a Mihai Gabriel Radu y Alexandrina Vaduva, como responsables, en concepto de una falta de hurto, en grado de tentativa, ya definida a la pena de un mes de multa para cada uno de ellos, con una cuota diaria de tres euros y al pago de las costas por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mihai Gabriel Radu y Alexandrina Vaduva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 3 de marzo de 2004.—La Secretario, María del Pilar Jiménez Jorquera.

Instrucción número Uno de Murcia

3832 Juicio de faltas 993/2002-D.

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 993/2002-D, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de esta capital, el presente procedimiento seguido por hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciante José López Peñalver, en representación del establecimiento comercial El Corte Inglés, sito en Avda. de la Libertad, de esta ciudad; como denunciado, Roberto Barrero Ruiz, todos mayores de edad y cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Que debo condenar y condeno a Roberto Barrero Ruiz, como responsable en concepto de autor de una falta consumada de estafa, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de tres euros, a que indemnice al establecimiento perjudicado la cantidad de 15,48 euros y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Roberto Barrero Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 8 de marzo de 2004.—La Secretario, María del Pilar Jiménez Jorquera.

Instrucción número Uno de Murcia

3833 Juicio de faltas 999/2002-D.

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 999/2002-D, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de esta capital, el presente procedimiento seguido por hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciante José Peñalver, en representación del establecimiento comercial El Corte Inglés, y como denunciados, Anghelus Precup y Mihail Dunitri Ababe, todos mayores de edad y cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Que debo condenar y condeno a Anghelus Precup y Mihail Dunitri Ababe, como responsables en concepto de autores de una falta de hurto, en grado de tentativa, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de tres euros y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Anghelus Precup y Mihail Dunitri, actualmente

en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 8 de marzo de 2004.—La Secretario, María del Pilar Jiménez Jorquera.

De lo Social número Dos de Murcia

3835 Demanda 93/2004.

N.I.G.: 30030 4 0000688/2004.

Número autos: Demanda 93/2004.

Materia: Ordinario. Cantidad.

Demandante: Ginés Gil Sandoval y otros.

Demandado: Belimargar, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 93/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ginés Gil Sandoval, Tito Salas Piedra, Antonio Ramón Pérez Sandoval, Fulgencio Martínez López, contra la empresa Bleimargar, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones de fecha 9-3-04 y 23-3-04.

En Murcia a 9 de marzo de 2004.

Dada cuenta; únase el escrito presentado por la parte actora y visto su contenido, procédase a la citación de la empresa demandada Bleimargar, S.L., para el acto de la vista, en los mismos términos acordados en resolución de fecha 23-2-04, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado. Se amplía de oficio la demanda frente a Fondo de Garantía Salarial.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspendrá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe.

En Murcia a 23 de febrero de 2004.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 6 de mayo de 2004, a las 10,35 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda y legal represenante de la empresa demandada que se les cita para interrogatorio de partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Bleimargar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 9 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Siete de Murcia

3821 Autos número 51/04. Cédula de notificación.

N.º Autos: 51/04.

Materia: Cantidad.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 51/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Marín González, contra la empresa Instalaciones de la Decoración, sobre cantidad ha dictado la siguiente sentencia de fecha 2 de marzo de 2004 que cuyo fallo consta del siguiente y literal particular.

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Marín González, contra Instalaciones de la Decoración Murcia, S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar al actor 2.621,63 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones de la Decoración, en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 11 de marzo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

3758 Demanda número 10/2003. Ejecución número 142/2003.

N.I.G.: 30030 4 0000063/2003.

N.º Autos: Demanda 10/2003.

N.º Ejecución: 142/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Stonetec.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado en fecha de hoy propuesta de providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia S.S.ª El Secretario Judicial doña Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia a 8 de marzo de 2004.

El anterior mandamiento de anotación devuelto debidamente cumplimentado por el Registro Provincial de Venta a Plazos de Alicante, únase a los autos de su razón y antes de proceder a la peritación de los vehículos embargados, procédase a la localización y precinto de dichos vehículos librándose a tal fin oficio a la Policía Local de Abanilla.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. El Secretario Judicial. Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Stonetec, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 8 de marzo de 2004.—La Secretario sustituto.

De lo Social número Siete de Murcia

3834 Autos número 872/03. Cédula de notificación.

N.º Autos: 872/03.

Materia: Resolución de contrato.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 872/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abdelaziz Souidi, contra la empresa Lacmon Industrial, S.L., sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 18 de febrero de 2004 cuyo fallo consta del siguiente y literal particular:

Que desestimando la demanda formulada por don Abdelaziz Souidi contra Lacmon Industrial, S.L. y Marisel Castelao Cámara, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la pretensión deducida en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lacmon Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 5 de marzo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

3757 Demanda número 950/02. Ejecución número 117/03.

Demanda número: 950/02.

Ejecución número: 117/03.

Demandado: Herodio Grupo de Empresa de Servicios, S.L.

Propuesta del Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto declarando la insolvencia de la demandada, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Herodio Grupo de Empresa Servicios, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 22.023,52 euros de principal más 3.854,11 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial...»

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada Herodio Grupo de Empresa Servicios, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 3 de marzo de 2004.— La Secretario sustituto, Josefa Sogorb Baraza.

De lo Social número Uno de Cáceres

3826 Procedimiento 12/2004.

Cédula de notificación

Don Antonio Risco Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 12/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Román Regadera, contra la empresa Peña Deportiva Molinense, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Cáceres a 26 de enero de 2004.

Hechos

Primero: Que por Mutua Intercomarcal como demandante se ha presentado demanda ejecutiva contra Peña Deportiva Molinense, en la que consta:

Sentencia de fecha 28 de abril de 2003, revocada parcialmente por la Sala de lo Social del TSJ en sentencia de fecha 21 de octubre de 2003, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 12.316,64 euros de principal, más 2.500 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 22 de enero de 2004.

Razonamientos jurídicos

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo: Por lo que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 549.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil procede admitir a trámite la demanda ejecutiva, registrándola en el libro de los de su clase y formando los oportunos autos.

Tercero: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 L.P.L.).

Cuarto: Que el título reúne los presupuestos y requisitos procesales exigidos por el artículo 551 de la L.E.C., toda vez que no adolece de irregularidad formal, siendo los actos de ejecución que se solicitan conformes con su naturaleza y contenidos, tratándose de cantidad de dinero líquida como exigen los artículos 571 y 575 de la propia Ley, procede despachar ejecución en los términos que se dirán en la parte dispositiva.

En atención a lo expuesto,

Dispongo

Formar los oportunos autos registrándolos en el libro de demanda y ejecuciones.

Se acuerda despachar la ejecución solicitada por la Mutua Intercomarcal, contra Peña Deportiva Molinense, por un importe de 12.316,64 euros y 2.500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación y tasación.

Por todo ello, requiérase a dicho ejecutado, para que proceda al ingreso de referidas cantidades, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, que se indicará.

Procédase al embargo de bienes propiedad del ejecutado, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades antes referidas.

De proceder al abono de las cantidades indicadas, ingrésense en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la oficina principal del Banesto de esta ciudad, cuenta número 1144-0000-64-0090/03.

Asimismo, ofíciese al Ayuntamiento de Molina de Segura y al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantil de España -Servicio de Índices-, para que informen sobre los bienes por los que la parte ejecutada cotiza a la Hacienda Municipal y sobre los Registros del territorio nacional, donde pueda tener bienes inscritos a su nombre. Igualmente, ofíciese al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de esta ciudad, para que requieran información sobre los bienes del ejecutado, a la Agencia Tributaria de esta capital.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Peña Deportiva Molinense, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cáceres a 10 de marzo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Alcantarilla

3819 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2c.6.IV «Renfe Sur».

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Comisión de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2004, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2c.6.IV «Renfe Sur».

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 16 de marzo de 2004.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

——

Alhama de Murcia

3812 Solicitud para construcción de vivienda. Exp. 1.150/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 1.150/04. Construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el partido de La Costera, de este término municipal, promovido por don Rogelio Franco Sánchez, con NIF número 22.415.311-V.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 18 de febrero de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

——

Alhama de Murcia

3813 Solicitud para construcción de vivienda. Exp. 1.129/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 1.129/04. Construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el partido de Espuña, paraje de Moriana, de este término municipal, promovido por don Diego Muñoz Soria, con NIF número 74.397.594-V.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 18 de febrero de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

——

Alhama de Murcia

3814 Solicitud para construcción de vivienda. Exp. 1.171/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 1.171/04. Construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el partido de Espuña, sitio de Cañada de Clemente, de este término municipal, promovido por don Juan Gabarrón García, con DNI número 27.455.983.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 18 de febrero de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

——

Alhama de Murcia

3815 Solicitud para construcción de vivienda. Exp. 1.130/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud

presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 1.130/04. Construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el paraje del Camino de los Tejares, de este término municipal, promovido por doña Concepción Villar Parra, con NIF número 74.406.549-P.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 18 de febrero de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

3816 Solicitud para construcción de vivienda. Exp. 188/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 188/04. Construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el partido de La Costera, sitio de Los Ventorrillos, de este término municipal, promovido por don Javier Hernández Gil Robles, con NIF número 48.513.621-C.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 20 de febrero de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Calasparra

4059 Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje La Daya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, la solicitud de declaración de interés social para construcción de vivienda en suelo no urbanizable, presentada por don Antonio Gil Pérez, en el paraje La Daya.

Calasparra, 3 de marzo de 2004.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena

4060 Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 7.6 del P.E.R.I. de Isla Plana.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el 17 de febrero de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 7.6 del P.E.R.I. de Isla Plana, presentado por Club Mazarrón Costa Cálida, S.L.

Dicho acuerdo, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 17 de marzo de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

3809 Aprobado el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas de utilización privativa del dominio público en el polígono industrial Cabezo Beaza.

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 1/03/04 el Exc. Ayuntamiento de Cartagena ha aprobado el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas de utilización privativa del dominio público en el polígono industrial Cabezo Beaza.

Dicho Pliego queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de 30 días naturales, a contar del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.R.M., plazo en el que podrán interponerse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca Concurso, entendiéndose que si existieran reclamaciones al citado Pliego de Condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de ésta convocatoria.

1º.- Entidad adjudicadora:

Organo: Ayuntamiento de Cartagena

Dependencia que tramita: Negociado de Contratación

N.º de expediente: VA/04/2508

2º.- Objeto del contrato

Descripción: Concesión para la utilización privativa del dominio público en el polígono industrial Cabezo Beaza.

Lugar de ejecución: Polígono industrial Cabezo Beaza.

Duración de la concesión: 15 años.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Administrativa

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4º.- Precio mínimo a ofertar:

34.000 € al alza

5º.- Garantías:

Provisional: 680 €

Definitiva: 4% Precio de adjudicación

6º.- Obtención de documentación e información:

Entidad: Papelería Técnica Regional

Teléfono: 968529933

Obtención: Hasta el día anterior a la terminación del último día de presentación.

7º.- Presentación de ofertas:

Fecha límite: Antes de las 13,00h. del día en que se cumplan 30 naturales de la publicación en el B.O.R.M.

Lugar de la presentación: Negociado de Contratación, Ayuntamiento de Cartagena.

Documentación: La mencionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8º.- Apertura de ofertas:

Entidad: Ayuntamiento de Cartagena. Sala de la Junta de Gobierno Municipal.

Fecha y hora: A las 12 horas del cuarto día hábil siguiente al que se proceda a la apertura de la Documentación administrativa.

En Cartagena a 10 de marzo de 2004.—La Alcaldesa, por delegación, la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

——

Jumilla

3818 Normas urbanísticas del Plan Parcial del Sector IX-A2 «El Arsenal».

9. ORDENANZAS REGULADORAS

TÍTULO I.- Normas generales y terminología

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas es el del Plan Parcial del que forman parte, delimitado en el Plano número 3 y correspondiente a la finca El Arsenal, Jumilla, Murcia. Dicha finca está delimitada al Norte por calle Zorrilla y Cordel de Ganado, al Sur, por el bordillo de la calle Goya, al Este por el bordillo de la Ronda de los Franceses y al Oeste por la trasera de las casas a la calle Mariano Suárez.

Artículo 2.- Vigencia, revisión y modificaciones

El presente Plan Parcial entrará en vigor el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de su Aprobación Definitiva. Tendrá vigencia indefinida. Las modificaciones que puedan introducirse seguirán la tramitación abreviada mínima que permita la legislación vigente.

Artículo 3.- Aplicación del Plan General de Jumilla

Con carácter complementario a estas Ordenanzas se aplicarán las del Plan General de Ordenación Urbana de Jumilla.

Artículo 4.- Terminología y criterios de aplicación.

La terminología y criterios de aplicación de estas Ordenanzas serán los establecidos en el Plan General de Jumilla.

TÍTULO II.- Régimen urbanístico del suelo

Capítulo I. - Calificación del suelo

Artículo 5.- Calificación del suelo del Plan Parcial

La totalidad del suelo del Plan Parcial se divide en dos grandes categorías:

a) Manzanas o unidades básicas con edificabilidad asignada

b) Suelo sin edificabilidad consistente en los espacios libres y red viaria.

c) Suelo con edificabilidad asignada para servicios públicos.

Son manzanas o unidades básicas edificables aquellas que se destinan al desarrollo de unidades residenciales, o a otros usos específicos que el Plan parcial determine, con exclusión del sistema de espacios libres de uso público y del sistema viario público.

Las manzanas o unidades básicas son las indicadas como tales en el plano número 4 del presente Plan Parcial.

Son suelos no edificables, los destinados a viario, rodado o peatonal, y los espacios libres de uso público (jardines, plazas, áreas de juego).

Artículo 6.- Calificación de las manzanas o unidades básicas con edificabilidad.

Se dividen estas manzanas o unidades básicas en dos grupos:

a) Para uso residencial, comercial y usos compatibles

b) Para uso público y de equipamiento, distinto del comercial, consistentes en docente, deportivo, escolar y Servicios de Interés Público y Social (SIPS)

Las manzanas del grupo a, uso residencial, comercial y compatibles aparecen reseñadas en el Plano 4.

Las manzanas para uso público y equipamiento, según se especifica en el Plano 4.

Artículo 7.- Calificación del suelo no edificable.

El suelo no edificable se divide en:

c) Espacios libres de dominio y uso público.

d) Viario rodado y peatonal, igualmente de dominio y uso público.

Capitulo II.- Regulación de las condiciones del desarrollo urbanístico.

Artículo 8.- Proyectos de Urbanización

No podrán otorgarse Licencias de Edificación sin la aprobación previa o simultánea de los Proyectos de Urbanización correspondientes al Plan de Etapas.

Deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en las condiciones técnicas de la Memoria del Plan y demostrar que quedan reservadas las plazas de aparcamiento vinculadas a la red viaria que establece el Plan.

Artículo 9.- Estudios de Detalle.

En las manzanas número 5, 5a y 5b podrá redactarse Estudio de Detalle conjunto que altere la parcelación interna de las mismas, sin variar los aprovechamientos asignados en este Plan Parcial.

TÍTULO III.- Normas de uso y edificación para manzanas residenciales.

Capítulo I. Ámbito y normativa

Artículo 10.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta normativa es el correspondiente a las manzanas de uso residencial y comercial grafiados en el plano PP-4 de este Plan Parcial.

Artículo 11.- Normativa

Las normas a aplicar en las manzanas de edificación residencial y comercial serán las establecidas en este Plan Parcial y, con carácter subsidiario, las definidas en el Plan General de Jumilla.

Artículo 12.- Alineación a vial.

Las edificaciones se dispondrán sobre las alineaciones previstas en el Plano número 5.

Artículo 13.- Parcela mínima.

En todo el ámbito de este plan parcial, el solar mínimo edificable para las viviendas unifamiliares tendrá una superficie de 60 m², una fachada mínima de 6 m. de longitud y 9 m. de fondo mínimo.

Las manzanas destinadas a viviendas colectivas se consideran indivisibles y , por lo tanto, no segregables en parcelas menores.

Artículo 14.- Tipología de vivienda unifamiliar en hilera.

Se entiende por vivienda unifamiliar en hilera la agrupación de viviendas en dos o tres plantas, siguiendo una alineación a vial marcada por el Plan Parcial.

La tipología de vivienda unifamiliar en hilera se desarrollará en las manzanas números 6, 6, 7, 7.ª, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Artículo 15.- Tipología de vivienda colectiva.

La tipología de vivienda colectiva se desarrollará en las manzanas números 5, 5ª, 5b y 9.

Se entiende por vivienda colectiva aquella desarrollada en una sola planta o dúplex y con acceso a través de zonas comunes tales como escaleras o galerías. Pueden tener áreas comunes (sociales o deportivas) y constituyen una Comunidad de Propietarios.

Artículo 16.- Aprovechamiento.

En el Plano número 4 quedan establecidos los metros cuadrados edificables correspondientes a cada manzana.

Estas cifras son aprovechamientos máximos. Los proyectos concretos podrán disminuir la edificabilidad en función de las tipologías de vivienda escogidas y con el límite establecido en las Ordenanzas municipales del Plan General.

En el caso de que se realicen Proyectos Parciales, la edificabilidad correspondiente será la siguiente:

-Parcelas para viviendas en hilera: 1,600 m²/m²

NORMATIVA PARA LAS MANZANAS DESTINADAS A VIVIENDAS UNIFAMILIARES.

Artículo 17

Las manzanas destinadas a viviendas unifamiliares en hilera podrán completar su superficie edificable con apartamentos en una planta o dúplex, tanto para rematar la tercera planta como para ajustar las plantas superiores de los espacios en que existen locales comerciales.

Artículo 18.- Ocupación.

En función de la superficie máxima edificable, la edificación se retirará un mínimo de tres metros del lindero longitudinal trasero, localizado en el centro de la manzana.

Esta condición no se aplicará cuando existan locales comerciales o en los testeros menores de las manzanas.

Artículo 19.- Separación a linderos.

Las viviendas se ajustarán a las alineaciones de manzana fijadas en este Plan Parcial. Al ser las viviendas en hilera se adosarán a las medianeras de los vecinos.

NORMATIVA PARA LAS MANZANAS DESTINADAS A VIVIENDA COLECTIVA.

Artículo 20.- Tipología.

La tipología de viviendas a utilizar en estas manzanas será la de viviendas colectivas en cualquiera de sus variantes.

Artículo 21.- Ocupación

La ocupación máxima de parcela se establece en el 75% del suelo. El espacio libre restante deberá tener carácter unitario y destinarse, preferentemente, a servicios generales de la comunidad de propietarios, tales como jardines, piscinas, espacios de estancia o pistas deportivas.

Artículo 22.- Separación a linderos.

Las manzanas destinadas a la tipología de vivienda colectiva mantendrán las alineaciones exteriores establecidas en este Plan parcial. Las alineaciones interiores estarán en función de las necesidades organizativas de la ordenación.

Artículo 23.- Separación entre cuerpos de edificación interiores.

La separación mínima entre cuerpos de edificación, no adosados, en el interior de la manzana, será la resultante de la suma de las alturas de dichos cuerpos dividida por cuatro, con un mínimo numérico de cuatro metros.

Artículo 24.- Proyectos unitarios.

Las actuaciones en estas manzanas deberán ser unitarias con proyectos completos. Estos proyectos podrán ejecutarse por fases.

Artículo 25.- Patios abiertos a fachada.

No se autorizan patios abiertos a fachada. Las entradas a viviendas y espacios interiores destinados a aparcamientos se establecerán mediante pasajes cubiertos.

Artículo 26.- Usos

El uso predominante en las manzanas será el residencial.

En el plano PP-4 quedan establecidas las manzanas y superficies donde será obligatoria la ubicación de locales comerciales. Este uso comercial obligatorio se llevará a cabo en las siguientes manzanas con los metros cuadrados que se indican a continuación

Manzana 5: 315 m²

Manzana 14: 230 m²

Manzana 15: 305 m²

Manzana 16: 305 m²

Manzana 17: 305 m²

En el resto de las manzanas se podrán autorizar en sus plantas bajas, locales comerciales, despachos profesionales y otras actividades complementarias, sin límite de superficie.

Artículo 27.- Aparcamientos

En el interior de cada manzana, bien sea en superficie, en semisótano o en sótano, se dispondrán aparcamientos para automóviles en la proporción al menos 0.5 plazas por vivienda.

Artículo 28.- Altura y número de plantas.

El número máximo de plantas es de tres, Baja más Dos, con una altura máxima de 10 metros.

Artículo 29.- Altura entre plantas.

Las alturas mínimas serán las de las normas del Plan General de Ordenación Urbana de Jumilla especificadas en el punto 4 de la norma 4.34, que especifica que la altura libre de plantas será la planta baja de 3 a 5 metros y planta piso de 2,50 a 3,20 metros; no se podrá superar en ningún caso la altura máxima del edificio.

Artículo 30.- Sótanos y semisótanos.

En todas las manzanas edificables se autorizará la construcción de hasta 2 sótanos o semisótano para garajes, trasteros y otros servicios generales de la finca con una profundidad máxima de 6 m. El sótano tendrá una altura libre mínima de 2,30 m. en cualquier punto. Para semisótanos se podrá subir el forjado por encima de la rasante del terreno hasta una altura máxima de 1 metro.

Los sótanos y semisótanos no computarán a efectos de aprovechamiento.

Artículo 31.- Edificaciones por encima de la altura señalada.

Por encima de la altura señalada se podrá edificar un trastero retranqueado un mínimo de 3 metros del lindero principal de la manzana, con una superficie del 30% de la planta de cubierta.

Artículo 32.- Balcones y vuelos.

El vuelo máximo de balcones y marquesinas será de 30 cms. No se autorizarán cuerpos volados cerrados.

Artículo 33.- Patios.

En el caso de utilización de patios, la dimensión mínima de los mismos será de 4 m x 4 m.

TÍTULO V.- Normas para el suelo dotacional

Capítulo I.- Suelo con edificabilidad asignada

Artículo 34.- Ámbito de aplicación

Corresponde esta categoría al suelo destinado a uso público, distinto del comercial, que incluye las manzanas señaladas en el plano núm. 6 con los siguientes números:

Manzana	Superficie suelo	Aprovechamiento
1	5.542 m²	3 plantas
2	2.200 m²	3 plantas
1b	1.241 m²	3 plantas

Artículo 35.- Ordenanzas de aplicación.

Los suelos destinados a equipamiento podrán tener el uso previsto en este Plan Parcial y cualquier otro de interés público y social. Las edificaciones que en él se construyan o rehabiliten se regirán por las Normas

de Edificación (TITULO III) de las presentes Ordenanzas en cuanto a alturas, vuelos, etc.

El Ayuntamiento de Jumilla podrá establecer usos de equipamiento alternativos manteniendo el carácter de suelos con edificabilidad y suelos para espacios libres, verdes y deportivos.

Artículo 36.- Naves del Arsenal.

Las naves industriales existentes, procedentes de la antigua espartería del Arsenal, podrán rehabilitarse y dedicarse al uso que se especifica en este Plan Parcial.

Las tecnologías y materiales a emplear en su rehabilitación deberán ser similares a las originales.

Capítulo II.- Suelo sin edificabilidad asignada.

Artículo 37.- Espacios libres

El uso determinado para este suelo será el de jardines públicos, áreas de juego y deportes infantiles, plazas y cualquier otro de interés público y social que respete su carácter de espacios libres.

Se permitirán construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa, tales como templetes, kioscos, pequeños locales para esparcimiento colectivo, etc. La edificabilidad de estas instalaciones no podrá exceder de 0,5 m² por cada 100 m² de suelo y su altura no será superior a una planta.

Son las siguientes parcelas según el Plano número 6:

Manzana	Superficie suelo	Uso preferente
1 a	3.540 m²	Deportivo
2 a	4.045 m²	Jardines públicos
3	4.215 m²	Jardines públicos
b	434 m²	Juego y recreo de niños
g	1.095 m²	Juego y recreo de niños
m	2.338 m²	Juego y recreo de niños

Artículo 38.- Red viaria

La red viaria queda definida en el Plano 5 y sus características geométricas en el Plano 5 AC.

Los tipos de vías son las siguientes:

Vía de 10 m (Un solo sentido de tráfico con aparcamientos en un solo lado):

-Dos aceras a cada lado con alcorques: 1,90 x 2 m.: 3,80 m

-Banda de aparcamientos en línea: 2,20 m.: 2,20 m

-Calzada de 4 m (Una dirección): 4,00 m

Vía de 12 m (Un solo sentido con aparcamientos en dos lados):

-Dos aceras a cada lado con alcorques: 1,80 x 2 m.: 3,60 m

-Dos bandas de aparcamientos en línea: 2 x 2,20 m.: 4,40 m

-Calzada de tráfico rodado (una dirección): 4,00 m

Vía de 14 m (Ampliación y prolongación de calle Goya):

-Dos aceras a cada lado: 1,50 x 2: 3,00 m

-Calzada de tráfico rodado (dos direcciones): 7,00 m

-Banda de aparcamientos en batería a 60º respetando los pinos existentes: 4,00 m

Vía de 18 m (prolongación de Joan Miró):

-Acera en el lado comercial: 1,50 m

-Acera en el lado opuesto con alcorques: 1,80 m

-Calzada de tráfico rodado (dos direcciones): 7,00 m

-Banda de aparcamientos en línea a Poniente: 2,20 m

-Banda de jardines a Levante (en contacto con locales comerciales): 5,50 m

Se permitirán, bajo licencia y concesión municipal, instalaciones provisionales de puestos cubiertos para la venta de prensa, bebidas, etc, siempre que el suelo cubierto no supere, por unidad de instalación, los 4 m², sea de carácter aislado y permita un paso libre peatonal de 2 mts de ancho mínimo.

Artículo 39.- Aparcamientos.

Las plazas de aparcamiento están grafiadas en el plano 5 a. En todo caso y como mínimo, un 2% de las plazas de la red pública serán para discapacitados o minusválidos con una dimensión de 3,30 x 4,50 m.

TÍTULO VI.- Normas para la redacción de los proyectos de urbanización.

Capítulo 1.- Viario público.

Artículo 40.- Normativa de eliminación de barreras arquitectónicas.

En la redacción de los Proyectos de Urbanización se cumplirán los preceptos de la siguiente normativa:

-Decreto 39/1.987 de 4 de junio sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas. Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

-Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.

-Ley 5/1.995 de 7 de Abril de «Condiciones de Habitabilidad en Edificios de º Viviendas y en Promoción de la Accesibilidad General»

Artículo 41.- Calzadas

Para dimensionar el firme de calzada se tendrán en cuenta los materiales en las capas que la componen, el carácter y nivel de tráfico previsto y las características resistentes del suelo y explanada. La pavimentación se realizará con el material adecuado al clima de Jumilla, salvo que el carácter restringido de

algunas calles recomiende para las mismas otras soluciones en la fase de Proyecto de Urbanización.

Artículo 42.- Aceras

Se realizarán con baldosa municipal tipo Jumilla. Los encintados se realizarán con bordillos de granito, piedra local u hormigón prefabricado. En los pasos de peatones se salvará el desnivel entre acera y calzada, dando a la acera la forma de badén, quedando un escalón de altura máxima de 3 centímetros; este badén tendrá una anchura mínima de 1,5 m.

Artículo 43.- Calles y espacios peatonales asociados al viario

La pavimentación y tratamiento de dichos espacios alternará las zonas pavimentadas con otras de tratamiento blando, con jardinería y terrizo, con coherencia formal en la transición con los acerados y áreas libres.

Artículo 44.- Contenedores de basura.

Los Proyectos de Urbanización deberán situar la localización de los contenedores de basura de cada manzana, de forma que no obstruyan el tráfico y cuenten con espacios asignados.

Artículo 45.- Tapas de arquetas y registros

Se orientarán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán de forma que no resalten sobre el mismo. Las rejillas de ventilación de redes y otros elementos subterráneos no deberán suponer riesgo de caída por enganches de tacones de calzado.

Artículo 46.- Alcorques

Los alcorques para árboles se enrasarán junto al bordillo de la acera y tendrán una dimensión de 0,80 m. x 0,80 m. Contarán con una rejilla de protección metálica de hierro fundido protegida contra la corrosión. El tamaño máximo de la malla será de 2 cms.

Artículo 47.- Señales verticales

Se situarán en la parte exterior de la acera y siempre que el disco esté situado a más de 2,00 m en su límite inferior.

Capítulo 2.- Abastecimiento de agua, Hidrantes de riego e incendio.

Artículo 48.- Condiciones de desarrollo.

Los Proyectos de Urbanización desarrollarán el esquema planteado en el Plano NUM. 8, ateniéndose a las dotaciones de cálculo establecidas en la Memoria y a los siguientes criterios:

-Presión mínima en el punto más desfavorable: una atmósfera.

-Los diámetros de las tuberías se calcularán para una velocidad próxima a 1 m por segundo.

-La dotación de agua serán como mínimo, de 200 litros por habitante y día.

Los hidrantes para riego e incendio están localizados en el Plano correspondiente.

Siempre que sea posible se dispondrán las tuberías bajo las aceras y espacios libres públicos a una profundidad mínima de 0,60 m. Cuando estén sometidas a cargas de tráfico, o en cruces de calzada, la red estará reforzada.

Las conducciones de agua potable se situarán en un plano superior a las de saneamiento en los casos en que vayan por una misma zanja, a una distancia mínima de 0,50 m.

Capítulo 3.- Red de saneamiento

Artículo 49.- Condiciones de desarrollo.

Los Proyectos de Urbanización desarrollarán el esquema de Red de Alcantarillado reflejado en el Plano num. 9 ateniéndose a las hipótesis de cálculo establecidas en la Memoria justificativa y a las Normas de la Empresa municipal de «Aguas de Jumilla».

Artículo 50.- Condiciones mínimas.

En los proyectos de Urbanización se tendrán en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

-La red será separativa para pluviales y fecales.

-Todas las condiciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y espacios libres.

-Los encuentros de conducciones, cambios de pendiente, sección y dirección, serán registrables.

-La distancia máxima entre pozos de registro no será superior a 50 m.

-La sección mínima de cualquier conducto será de 315 mm, si bien los tramos entre imbornales y pozos en la red de recogida de aguas pluviales podrán ser de 200 mm.

-En los tramos de cabecera de la red de pluviales se instalarán depósitos de descarga para la limpieza periódica de la red.

-Para la recogida de aguas de lluvia se dispondrán imbornales sin sifón.

-El punto más elevado de la sección de cualquier conducto principal cumplirá las siguientes condiciones:

-Profundidad mínima respecto a conducciones de agua potable en la misma zanja: 0,50 m.

-Profundidad mínima respecto a conducciones eléctricas: 0,20 m

-Las pendientes y velocidades de la red serán tales que no se produzcan sedimentaciones ni erosiones.

Capítulo 4.- Energía eléctrica

Artículo 51.- Dotación de energía.

La Compañía suministradora realizará la dotación de energía eléctrica según esquema del Plano núm. 10 y siguiendo sus normas propias.

Artículo 52.- Enterramiento de la red de alta.

La Compañía responsable del suministro de energía eléctrica procederá al enterramiento bajo tubo de la línea aérea de media tensión que cruza la finca en dirección Norte-Sur.

Artículo 53.- Cableado aéreo.

Queda terminantemente prohibida la utilización de cables aéreos grapados sobre las fachadas para cualquier tipo de suministro eléctrico o de alumbrado público.

Capítulo 5.- Alumbrado Público

Artículo 54.- Alumbrado público.

El alumbrado público se realizará siguiendo el esquema del Plano núm. 11.

Artículo 55.- Dotaciones mínimas.

Siguiendo el artículo 2.20.1 del Plan General, las calles tendrán los siguientes niveles de alumbrado:

-Calles	10 lux
-Comerciales	7,5 lux
-Sin tráfico	5 lux
-Plazas	8 lux
-Paseos	12 lux

Se escogerán unos sistemas de alumbrado público atractivos, cuidando la elección de báculos, farolas y demás sistemas.

Artículo 56.- Puesta a tierra.

Para evitar accidentes de electrocución todas las farolas y báculos tendrán su correspondiente puesta a tierra y un desconectador diferencial.

Capitulo 6.- Canalización para telecomunicaciones

Artículo 57.- Normativa de obligado cumplimiento.

Los proyectos de Urbanización cumplirán con lo establecido en el Real Decreto-Ley 1/1.998, de 27 de Febrero, sobre «infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicación» y Real Decreto 279/ 1.999, de 22 de Febrero, por el que se aprueba el «Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones».

Artículo 58.- Infraestructura común de los servicios de telecomunicaciones.

Los proyectos de Urbanización deberán garantizar la dotación de los siguientes servicios:

a) Radiodifusión sonora y televisión terrenal.

b) Radiodifusión sonora y televisión por satélite.

c) Telefonía básica y RDSI

d) Telecomunicaciones por cable.

Artículo 59.- Red de telefonía.

La Red de telefonía seguirá el esquema marcado en el Plano núm. 13 y seguirá la normativa de la compañía suministradora.

Artículo 60.- Cableado aéreo.

No se autorizará la dotación de servicios de comunicaciones mediante cableado aéreo grapado por las fachadas. A tal fin las Compañías suministradoras deberán justificar el entubado y enterramiento de todos sus cableados.

Capítulo 7.- Red de gas natural.

Artículo 61.- Dotación.

Los Proyectos de urbanización deberán prever la canalización para la futura red de gas natural de Jumilla en función de las necesidades de consumo y de las Normas de la compañía suministradora.

Artículo 62.- Abastecimiento.

El abastecimiento de gas natural seguirá el esquema marcado en el Plano núm. 12, y seguirá las Normas de la Empresa suministradora.

Capítulo 8.- Mobiliario Urbano.

Artículo 63.- Criterios de disposición.

Los criterios de disposición del mobiliario urbano en relación con el viario serán:

-Ningún elemento deberá obstaculizar la acera, dejando siempre libre un paso de 1,20 m.

-Los kioscos, casetas, puestos y terrazas no podrán obstaculizar el paso de las personas ni interferir perspectivas de interés, la visibilidad del viario o la señalización. Mantendrán en todo caso un ancho de acera libre de 1,20 m.

-Los bancos se fijarán al suelo y se construirán con materiales duraderos que optimicen su conservación.

Capítulo 9.- Urbanización de los espacios libres.

Artículo 64.- Criterios generales.

Para el tratamiento de los jardines y espacios libres, el Proyecto de Urbanización aportará un Anexo de Jardinería en el que se especificará lo siguiente:

-Especies vegetales a utilizar

-Tipo de riego y abono

-Mantenimiento y poda.

-Elementos de mobiliario urbano como fuentes, bancos, etc.

Jumilla, Diciembre de 2001.—Fernando Mendoza, Arquitecto.

Los Alcázares

3880 Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2004, la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 19 de abril, se ordena la publicación del presente anuncio:

ENTIDAD LOCAL: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

CÓDIGO: 01 ÁREA DE SECRETARÍA

Código	Denom. Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Comp. Específ.	TP	FP	ADM	GR	Cuerpo	Titulación Académica	Formación Específica	Observación
011	Secretario General	1	30	2.006'03	S	CN	A3	A	Habilit.	T1		
0111	Jefe de Recursos Humanos	1	22	908'84	S	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0112	Colaborador Secretaría General	1	18	806'03	S	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0113	Colaborador Alcaldía	1	18	480'76	S	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0114	Secretario Juzgado de Paz	1	18	415'70	S	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0115	Responsable de Registro General	1	18	415'70	S	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0116	Responsable de Estadística	1	18	415'70	S	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0117	Colaborador Concejalía Interior	1	18	480'76	S	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0118	Auxiliar Juzgado de Paz	1	18	415'70	S	C	A3	C/D	General	T3/74		
0119	Colaboradores Área Secretaría	4	16	389'21	NS	C	A3	D	General	T4		

ENTIDAD LOCAL: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

CÓDIGO: 02 ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denom. Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Comp. Específ.	TP	FP	ADM	GR	Cuerpo	Titulación Académica	Formación Específica	Observación
0211	Técnico Intervención	1	28	723'51	S	C	A3	A	Especial	T1		
0212	Interventor	1	20	962'87	S	CN	A3	A	Habilit.	T1		
0213	Tesorero	1	20	942'68	S	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0214	Jefe de Recaudación	1	20	879'62	S	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0215	Responsable IIVTNV y Colaborador Recaudación	1	18	480'76	S	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0216	Responsable Rentas y Exacciones y Colaborador Recaudación	1	18	480'76	S	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0217	Colaborador Tesorería	1	18	389'23	S	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0218	Informático	1	18	504'44	S	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0219	Auxiliar Recaudación	1	18	389'23	S	C	A3	D	General	T4		

ENTIDAD LOCAL: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

CÓDIGO: 03 ÁREA DE URBANISMO E INDUSTRIA

Código	Denom. Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Comp. Específ.	TP	FP	ADM	GR	Cuerpo	Titulación Académica	Formación Específica	Observación
0311	Jefe Servicio de Urbanismo e Industria	1	30	1.710'03	S	C	A3	A	General	T1		
0312	Jefe Sección Técnica Urbanismo	1	28	1.631'62	S	C	A3	A	Especial	T1	Arquit. Sup.	
0313	Arquitecto Técnico Obras municipales	1	26	902'68	S	C	A3	B	Especial	T2		
0314	Arquitecto Técnico Planeamiento	1	26	833'94	S	C	A3	B	Especial	T2		
0315	Delineante	1	20	559'55	S	C	A3	C	General	T3		
0316	Inspector	2	18	825'62	NS	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0317	Colaborador de Planeamiento y Gestión	2	18	480'76	NS	C	A3	C	General	T3/T4		
0318	Colaborador de Disciplina Urbanística	1	18	389'23	S	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0319	Capataz	2	18	754'58	NS	C	A3	C/D	General	T3/T4		
03191	Oficial de Albañilería	3	16	552'79	NS	C	A3	C/D	General	T3/T4		

Código	Denom. Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Comp. Específ.	TP	FP	ADM	GR	Cuerpo	Titulación Académica	Formación Específica	Observación
03192	Oficial de Jardinería	2	16	552'79	NS	C	A3	C/D	General	T3/T4		
03193	Oficial de Fontanería	1	16	551'43	S	C	A3	C/D	General	T3/T4		
03194	Oficial Conductor vehículos especiales	1	14	551'43	S	C	A3	D/E	General	T4/T5		
03195	Ayudantes	2	14	465'49	NS	C	A3	D/E	General	T4/T5		
03196	Operarios	7	12	411'92	NS	C	A3	D/E	General	T4/T5		
03197	Operarios de limpieza	11	14	336'89	NS	C	A3	D/E	General	T4/T5		
0321	Colaborador Área de Urbanismo e Industria	2	18	389'23	NS	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0322	Jefe Sección Técnica de Industria	1	26	1.504'01	S	C	A3	B	General	T2		
0323	Colaborador Sección Técnica de Industria y OMIC	1	18	545'81	S	C	A3	B/C	General	T2/T3		
0324	Colaborador Secc. Técnica de Industria	2	18	389'23	NS	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0325	Inspector de Comercio	1	16	585'93	S	C	A3	D/E	General	T4/T5		

ENTIDAD LOCAL: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

CÓDIGO: 04 ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Código	Denom. Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Comp. Específ.	TP	FP	ADM	GR	Cuerpo	Titulación Académica	Formación Específica	Observación
0411	Sargento	1	22	1.266'84	S	C	A3	B	Especial	T2		H.E.
0412	Cabos	4	20	1.088'96	NS	C	A3	C	Especial	T3		H.E.
0413	Conductor Escolta Corporación	1	18	1.011'59	S	C	A3	C/D	Especial	T3/T4		
0414	Agentes	21	18	825'62	NS	C	A3	C	Especial	T3		H.E.
0415	Colaborador Seguridad Ciudadana	1	18	415'70	S	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0416	Responsable de Seguridad y mantenimiento de Edificios Públicos	1	18	1.011'59	S	C	A3	C	Especial	T3/T4		

ENTIDAD LOCAL: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

CÓDIGO: 05 ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Código	Denom. Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Comp. Específ.	TP	FP	ADM	GR	Cuerpo	Titulación Académica	Formación Específica	Observación
0511	Coordinador Servicios Sociales	1	22	547'63	S	C	A3	B	Especial	T2		
0512	Colaborador Servicios Sociales	1	16	389'23	S	C	A3	C/D	Especial	T3/T4		
0513	Auxiliar de clínica	1	16	389'23	S	C	A3	C/D	Especial	T3/T4		
0521	Médicos	2	28	1.208'27	NS	C	A3	A	Especial	T1		
0514	Conserje de instalaciones escolares	2	15	465'49	NS	C	A3	D/E	General	T4/T5		
0515	Conserje instalaciones deportivas	2	14	533'07	NS	C	A3	D/E	General	T4/T5		
0531	Jefe Área de Cultura	1	20	723'51	S	C	A3	B/C	Especial	T2/T3		
0541	Responsable de Biblioteca-CIADJ	1	18	389'23	S	C	A3	B/C	Especial	T2/T3		
0551	Técnico Actividades Socio-culturales	1	18	480'76	S	C	A3	C/D	Especial	T3		
0542	Colaborador Biblioteca	1	18	389'23	S	C	A3	C/D	Especial	T3/T4		
0552	Colaborador bienestar social	4	16	389'23	NS	C	A3	C/D	General	T3/T4		
0561	Coordinador deportes	1	18	480'76	S	C	A3	C/D	Especial	T3/T4		
0562	Monitor deportivo	4	18	389'23	NS	C	A3	C/D	Especial	T3/T4		
0563	Socorrista-mantenimiento	3	16	348'02	NS	C	A3	C/D	Especial	T3/T4		
0571	Coordinador Turismo	1	26	723'51	S	C	A3	B	Especial	T2		
0572	Colaboradores Turismo	2	18	389'23	NS	C	A3	C/D	Especial	T3/T4		
0611	Técnico de Educación	1	22	547'63	S	C	A3	B	Especial	T/2		
0612	Colaboradores de Educación	4	18	389'23	NS	C	A3	C/D	General	T3/T4		

Los Alcázares a 9 de febrero de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

3820 Corrección de error.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 38, de 16 de febrero de 2004, se publicó las Bases para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, mediante movilidad, detectándose un error, en la base tercera, apartado b) Instancias dice «las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento y que figura como Anexo II de las presentes bases, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia», y debe decir «las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento y que figura como Anexo II de las presentes bases, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado», rogando su inserción en ese Boletín a la mayor brevedad posible.

Mazarrón, 18 de febrero de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

4058 Periodo voluntario para el cobro de recibos correspondientes al ejercicio 2004 por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de abril al 31 de mayo de 2004, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al ejercicio 2004 por el siguiente concepto:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago de sus deudas en las entidades colaboradoras indicadas en el documentos de ingreso que se remitirá a los contribuyentes, pudiendo retirar éste si se hubiera extraviado o no lo recibiera en la Recaudación Municipal, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Los interesados pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorro y demás entidades de depósito, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y con los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón a 23 de marzo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

San Javier

3817 Exposición pública del Padrón de Tasas por Reserva de la vía pública y para Entrada de Vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase del año 2004 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía número 196/2004 de fecha 23 de febrero de 2004, el Padrón de Tasas por reserva de la Vía Pública y para Entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2004; se expone al público durante un mes en el Negociado de Gestión Tributaria, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, del texto refundido de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas del padrón aprobado es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Andrés Baquero número 4, bajo.

Se le informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 90 del R.G.R.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 12 de marzo de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Ulea

3810 Aprobación inicial de modificación de tasa de agua potable, saneamiento y canon contador.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de febrero de 2004, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, saneamiento y canon de mantenimiento de contadores, por el aumento del precio en la compra del agua por parte de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes de la Ley 39/88 RHL por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados a que alude el artículo 18 del mismo cuerpo legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ulea a 26 de febrero de 2004.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

Yecla

3811 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de autorización autonómica para construcción de vivienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excelentísimo Ayuntamiento.

Expediente número 24/2004, Juan Ortega Lorenzo. Vivienda unifamiliar aislada en Paraje «La Fontanica».

Yecla a 25 de febrero de 2004.—El Alcalde accidental, Francisco Rico Rico.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Cartagena Puerto de Culturas

4110 Anuncio de Contratación.

1. Objeto.

Adjudicación de la contratación del servicio de autobús turístico para Cartagena Puerto de Culturas.

2. Precio.

El precio se fija en 96.000 euros (IVA incluido).

3. Plazo y lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse en las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas, sitas en la calle Gisbert, 10, de Cartagena. El plazo para la presentación de ofertas finalizará a las 14 horas del día 16 de abril de 2004.

4. Lugar de información.

En las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas se encuentra a disposición de los solicitantes el pliego de condiciones técnicas y administrativas. Teléfono de información 968500093. e-mail: información puertoculturas.com

La Gerente, Agustina Martínez Molina.

Extravío de Título

3806 Anuncio de extravío de Título de Técnico Superior de Medios Audiovisuales, FP2.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Superior de Medios Audiovisuales, FP2, de Irene Jiménez Gómez.

En Murcia a 16 de marzo de 2004.—La Interesada, Irene Jiménez Gómez.

Notaría de D.ª Virginia Pastor Cruz

4052 Acta de notoriedad.

En la Notaría de Mula se tramita acta de notoriedad a requerimiento de don Ginés Sánchez Sánchez,

dueño de las fincas siguientes:

1) Descripción: Rústica. Una tierra riego, con agrios e improductivo, antes en blanco y con algunos árboles, situada en el término municipal de esta ciudad, Aldea de La Puebla, parte de la hacienda llamada de don Jesús Artero y también conocida por Los Cuadrados, que linda: Norte, la parcela número 259, de doña Francisca de la Paz Abenza, brazal del regador por medio, antes Clemente García Candel, brazal por medio; Este, la número 257, de don Pedro García Navarro, antes Clemente García Candel; Sur, la finca siguiente, y Oeste, Vereda de Ganado. Tiene de superficie, según el título, treinta áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, si bien, según reciente medición, su verdadera superficie es la de cincuenta y siete áreas y setenta y dos centiáreas.

Inscrita al tomo 127 general, libro 36 de Mula, folio 190, finca 5.864, inscripción 2.ª

2) Descripción: Rústica. Una tierra riego, con agrios e improductivo, antes en blanco y con algunos árboles, situada en el término municipal de esta ciudad, Aldea de La Puebla, parte de la hacienda llamada de don Jesús Artero y también conocida por los Cuadrados; que linda: Norte, la finca anterior, brazal regador por medio; Este, la parcela número 257, de don Pedro García Navarro, antes Ángeles Torrecilla del Puerto y Candel; Sur, las parcelas números 261, de doña María Francisca de la Paz Abenza, y la número 262, de don Pedro García Navarro, antes sólo la primera, y Oeste, Vereda de Ganado. Tiene de superficie, según el título, treinta áreas, setenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, si bien, según reciente medición, su verdadera superficie es la de cincuenta y dos áreas y noventa y una centiáreas.

Inscrita al tomo 127 general, libro 36 de Mula, folio 191, finca 5.865, inscripción 3.ª

Título: Adquirió la nuda propiedad de las fincas descritas, por donación que le hicieron sus padres, los cónyuges don José María Sánchez Trigueros y doña Concepción Sánchez Lara, quienes se reservaron el usufructo vitalicio, conjunto y sucesivo de las fincas donadas, según resulta de la escritura otorgada en esta ciudad, el siete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario entonces de la misma don Miguel González Cuadrado, número 288 de Protocolo; y el usufructo por haber quedado extinguido y consolidado con la nuda propiedad, al fallecimiento de los usufructuarios, acaecidos en las respectivas fechas cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, y once de enero de dos mil, lo que me acreditan con las oportunas certificaciones de defunción de los usufructuarios, que incorporo a la presente matriz para trasladar a sus copias.

Las dos fincas descritas forman parte de la parcela 260 del polígono 1, referencia catastral.

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en Calle Don Pedro Luis, sin número, Bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este edicto.

Y para su remisión al Director del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» diario, a efectos de su publicación, lo expido, yo, Virginia Pastor Cruz, Notario de Mula, el día 23 de marzo de 2004.—El Notario.